	<b>UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA</b>			
	Documento	Código	Fecha	Revisión
	<b>FORMATO HOJA DE RESUMEN PARA TRABAJO DE GRADO</b>	<b>F-AC-DBL-007</b>	<b>10-04-2012</b>	<b>A</b>
Dependencia	Aprobado		Pág.	
<b>DIVISIÓN DE BIBLIOTECA</b>	<b>SUBDIRECTOR ACADEMICO</b>		<b>i(64)</b>	

## RESUMEN – TRABAJO DE GRADO

AUTORES	MARTHA JOHANNA FAJARDO LOPEZ EDGAR PEÑA CASTRO		
FACULTAD	FACULTAD DE EDUCACION, ARTES Y HUMANIDADES		
PLAN DE ESTUDIOS	PLAN DE ESTUDIO DE DERECHO		
DIRECTOR	RAUL RUEDA ASCANIO		
TÍTULO DE LA TESIS	APLICACION DE LA TEORÍA CRIMINOLÓGICA INTEGRADORA EN EL BARRIO SIMÓN BOLÍVAR DE LA COMUNA DOS DE OCAÑA N.S., PARA DETERMINAR LOS FACTORES SOCIALES GENERADORES DE LA DELINCUENCIA JUVENIL.		
<b>RESUMEN</b>			
<b>(70 palabras aproximadamente)</b>			
A TRAVES DE ESTA INVESTIGACION SE PUDO DETERMINAR QUE LOS FACTORES SOCIALES COMO; LA POBRESA, LA DESERCIÓN ESCOLAR, LA COMPOSICIÓN FAMILIAR, LA VIOLENCIA, LA VINCULACIÓN A GRUPOS DELINCUENCIALES, SON GENERADORES DE LA DELINCUENCIA JUVENIL EN EL BARRIO SIMÓN BOLÍVAR DE LA COMUNA DOS DE OCAÑA N.S., TENIENDO COMO BASE PARA ESTE ESTUDIO LA TEORÍA CRIMINOLOGICA INTEGRADORA DE ELLIOT.			
<b>CARACTERÍSTICAS</b>			
PÁGINAS: 68	PLANOS:	ILUSTRACIONES:	CD-ROM: 1



Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552  
 Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PBX: (+57) (7) 569 00 88 - Fax: Ext. 104  
 info@ufpso.edu.co - www.ufpso.edu.co

APLICACION DE LA TEORÍA CRIMINOLÓGICA INTEGRADORA EN EL BARRIO  
SIMÓN BOLÍVAR DE LA COMUNA DOS DE OCAÑA N.S., PARA DETERMINAR LOS  
FACTORES SOCIALES GENERADORES DE LA DELINCUENCIA JUVENIL.

AUTOR:

MARTHA JOHANNA FAJARDO LOPEZ

EDGAR PEÑA CASTRO

Monografía de Grado para Optar el Título de Abogados

Director

RAUL RUEDA ASCANIO

Especialista

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA

FACULTAD DE EDUCACION, ARTES Y HUMANIDADES

PLAN DE ESTUDIO DE DERECHO

Ocaña, Colombia

Junio 25 de 2017

## Índice

<b>Introducción .....</b>	<b>ix</b>
<b>Capítulo 1. Aplicación de la teoría criminológica integradora en el barrio Simón Bolívar de la comuna dos de Ocaña N.S., para determinar los factores sociales generadores de la delincuencia juvenil .....</b>	<b>12</b>
1.1 Planteamiento del problema.....	12
1.2 Formulación del problema .....	14
1.3 Objetivos.....	14
1.3.1 General.....	14
1.3.2 Específicos .....	14
1.4 Justificación .....	15
1.5 Delimitaciones .....	16
1.5.1 Conceptual.....	16
1.5.2 Operativa.....	16
1.5.3 Temporal.....	17
1.5.4 Geográfica.....	17
<b>Capítulo 2. Marco referencial.....</b>	<b>18</b>
2.1 Marco teórico.....	18
2.1.1 La criminología.....	18
2.1.1.1 Objeto de la criminología.....	18
2.1.1.2 Método.....	18
2.1.2 Teorías integradoras.....	19
2.1.2.1 Antecedentes de las teorías integradoras.....	19
2.1.2.2 Definición y características .....	20
2.1.2.3 Teorías integradoras.....	21
2.1.3 Criminología clásica.....	26
2.1.3.1 Postulados de la Escuela Clásica.....	27
2.1.4 Teorías sociológicas.....	27
2.1.4.1 Teorías de la socialización deficiente.....	27
2.1.4.2 Teorías de la estructura social defectuosa .....	28
2.2 Marco conceptual.....	31
2.2.1 Delincuencia juvenil .....	31
2.2.1.1. Características Biológicas: .....	31

2.2.1.2	<i>Características Psicológicas y del Comportamiento.</i>	31
2.2.1.3	<i>Sociológicamente.</i>	32
2.2.1.4	<i>No hay ninguna teoría que mencione este punto</i>	32
2.2.2	Factores de riesgo	32
2.2.2.1	<i>El concepto de factores de riesgo.</i>	32
2.2.3	El concepto de conductas de riesgo.	34
2.2.4	Joven	34
2.2.5	Victima	35
2.3	Marco legal.	35
2.3.1	Normatividad Internacional.	35
2.3.1.1	<i>Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).</i>	36
2.3.1.2	<i>Declaración de los Derechos del Niño de (1959)</i>	37
2.3.1.3	<i>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).</i>	37
2.3.1.4	<i>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).</i>	38
2.3.1.5	<i>Convención Interamericana de Derechos Humanos, Pacto de San José (1969).</i>	38
2.3.1.6	<i>Convención sobre los Derechos del Niño (1989).</i>	38
2.3.1.7	<i>Reglas de Beijing (1990).</i>	39
2.3.1.8	<i>Reglas de Riad (1990).</i>	40
2.3.1.9	<i>Reglas de La Habana (1990)</i>	41
2.3.1.10	<i>Reglas de Tokio (1990).</i>	42
2.3.1.11	<i>Observación General de las Naciones Unidas</i>	42
2.3.2	Normatividad Nacional	43
2.3.2.1	<i>Constitución Política de Colombia (1991).</i>	44
2.3.2.2	<i>Ley 1098 de 2006.</i>	45
2.3.2.3	<i>Código Penal</i>	46
2.3.2.4	<i>Decreto 860 de 2010.</i>	46
2.3.2.5	<i>Ley 1453 de 2011.</i>	47
2.3.2.6	<i>Ley Estatutaria 1622 de 2013.</i>	49
<b>Capítulo 3.</b>	<b>Diseño metodológico</b>	<b>52</b>
3.1.	Tipo de investigación	52
3.2.	Población	53

3.3 Instrumentos.....	54
<b>Capítulo 4. Resultados .....</b>	<b>55</b>
4.1 Análisis de los resultados.....	56
<b>Capítulo 5. Conclusiones .....</b>	<b>59</b>
<b>Capítulo 6. Recomendaciones .....</b>	<b>62</b>
<b>Referencia .....</b>	<b>64</b>
<b>Apéndice A.....</b>	<b>67</b>

## Lista figuras

<b>Figura 1.</b> Explicación del Modelo de Elliot, Huizinga y Ageton.....	25
---	----

## Introducción

En Colombia el fenómeno de la delincuencia juvenil se ha convertido en un flagelo que ha afectado la seguridad ciudadana convirtiéndose en objeto de preocupación y estudio por parte de diversas organizaciones nacionales e internacionales lo que ha permitido darle visibilidad a un problema del cual hasta épocas recientes no se hablaba. En nuestro país se ha generado normatividad interna sobre este fenómeno, permitiendo al gobierno combatirlo de una manera efectiva y eficaz ajustándose a las necesidades y características de cada pueblo.

En virtud de lo anterior Ocaña se ha convertido en una de las ciudades intermedias con altos índices de delincuencia juvenil; incrementándose los delitos como el hurto simple, hurto agravado, fabricación, porte y tráfico de estupefacientes y fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, entre otras.

En consecuencia la pretensión fundamental del presente estudio es la Creación de una herramienta científica de diagnóstico que sirva como fundamento para la formulación de políticas públicas de prevención y disminución de la subcultura criminal en la ciudad, específicamente en el barrio Simón Bolívar de la ciudad de Ocaña. En donde determinamos que el ambiente social en el que se desarrolla el delincuente juvenil es el origen de su deshumanización y en consecuencia de su actividad delictiva, dándole aplicación de la Teoría Integradora de ELLIOT, HUIZINGA Y AGETON (1985) que conglomerar tres aspectos claves para determinar la génesis real de los comportamientos desviados en los jóvenes del barrio Simón Bolívar, a saber, la disparidad entre las metas y logros, la calidad en sus relaciones sociales y la cercanía y afinidad con jóvenes desadaptados. Paralelamente esta investigación procederá a corroborar la existencia de estudios sobre este fenómeno desde la perspectiva criminológica en el ámbito local y, su incidencia en la configuración de las políticas públicas

que se aplican para disminuir este flagelo.

Entre tanto, se usó como mecanismo de investigación el “Método inductivo”; teniendo en cuenta que esta metodología busca mediante la observación libre y sin prejuicios del grupo a estudiar, inferir patrones universales sobre los hechos analizados. A través de las encuestas al grupo de estudio se estableció de primera fuente la situación real de los integrantes de la banda de este sector de la ciudad, indagando sobre los tres ejes fundamentales del modelo a emplear.

Así, la recolección de la muestra empírica determinará, mediante un análisis descriptivo de los datos arrojados, de entre los factores de riesgo seleccionado en este estudio cuáles son los determinantes para el origen de la delincuencia juvenil en esta zona.



## Resumen

Con la aplicación del modelo integrado de Elliot, Hiunzinga y Ageton (1985), la presente monografía, proyecta determinar cuáles son los factores de riesgo que inciden en el surgimiento de la delincuencia entre los jóvenes que residen en el barrio la Simón Bolívar de la comuna 2 de Ocaña N.S., encuadrando la investigación a cuatro aspectos: la posibilidad de cumplir expectativas de éxito, el vínculo afectivo o ausencia de éste con la familia y escuela y, el contacto y afinidad con jóvenes desadaptados.

Este trabajo es un precedente de aplicación criminológica, para conocer de manera científica la génesis de la delincuencia juvenil en esta área de la ciudad, con el fin que la creación de programas surgidos de las políticas publica con fines de prevención de la delincuencia en jóvenes y en proceso de rehabilitación, lo consideren buna base para que sean efectivos y, no producto de ideas sin fundamento teórico y de la voluntad política de momento.

Es por esto que se aplicó el método de investigación inductivo, que nos permitió tener de cerca la realidad de los jóvenes pertenecientes a los autodenominados “Bandas”, indagándoles sobre los factores ya mencionados en su cotidianeidad y, observando por si mismos el medio ambiente social que les rodea.

# **Capítulo 1. Aplicación de la teoría criminológica integradora en el barrio Simón Bolívar de la comuna dos de Ocaña N.S., para determinar los factores sociales generadores de la delincuencia juvenil**

## **1.1 Planteamiento del problema**

En la actualidad la participación de los menores involucrados en los delitos que se cometen a diario ha venido en aumento, esta situación está relacionada muchas veces por la influencia que tienen los grupos al margen de la ley, ya que se aprovechan del poder que ejercen en los sectores más vulnerables de las ciudades, para hacer que los jóvenes pertenezcan a su comunidad delictiva, así como también la crítica situación en la viven los jóvenes, es la excusa que tienen para buscar el camino más fácil e irrumpen en el mundo delincencial.

Según el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los delitos de mayor comisión por parte de los y las adolescentes que han ingresado al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA) entre los años 2007 y 2014 son en su orden: 1) tráfico, fabricación o porte de estupefacientes; 2) hurto; 3) hurto calificado; 4) lesiones personales; 5) fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones; y, 6) violencia intrafamiliar. (ICBF, 2015, pág. 24)

De acuerdo a datos existentes en la página de internet oficial de Ocaña N.S. (2015), se cuenta con una población que asciende a 98.229 habitantes, con seis (6) comunas, que incluyen barrios, asentamientos y urbanizaciones:

Comuna 1 central: José Eusebio Caro (1.07 Km<sup>2</sup>)

Comuna 2 nor-oriental: Cristo Rey (1.51 Km<sup>2</sup>)

Comuna 3 sur-oriental: Olaya Herrera (2.63 Km<sup>2</sup>)

Comuna 4 sur-occidental: Adolfo Milanés (1.07 Km<sup>2</sup>)

Comuna 5: Francisco Fernández de Contreras (1.14 Km<sup>2</sup>)

Comuna 6: Ciudadela Norte (0.80 Km<sup>2</sup>)

En la zona norte del municipio se ha venido asentando población proveniente del Catatumbo, Sur del Cesar y de Bolívar, allí fueron invadiendo terrenos y conformando asentamientos subnormales en barrios como La Perla, Los Cristales, Galán, Colinas de la Florida, Bermejál, Altos De Norte, Colinas de la Esperanza. Igualmente se estableció población víctima de desplazamiento procedente de las áreas urbana y rural de los municipios de San Calixto, Teorama, Convención, El Carmen, Hacarí, El Tarra y Tibú, así como de los corregimientos ubicados al Norte del Municipio de Ocaña. En el sector sur y oriente (Barrios Belén, La Paz, Libardo Alonso, Simón Bolívar, parte del Carmen y Nuevo Horizonte) se asentaron víctimas de desplazamiento provenientes de las áreas urbana y rural de los municipios de Abrego, Hacarí, corregimiento de Aspasica, La Playa de Belén y los corregimientos y veredas del sur del municipio de Ocaña. (p.28)

Lo que ha originado el incremento de la inseguridad que está viviendo la ciudadanía, que está siendo protagonizada por jóvenes que no superan los 17 años de edad y quienes realizan diferentes actividades delictivas como hurto simple, hurto calificado y agravado, lesiones personales y fabricación o porte de estupefacientes.

Lo anterior obedece en muchas ocasiones a que los jóvenes (18-26 años) por la falta de divulgación de los diferentes programas juveniles por parte de las entidades, el incumplimiento a las propuestas convenidas en los ámbitos de concertación, la estigmatización de los espacios juveniles por parte de la sociedad, así mismo, los recursos destinados para la atención de esta población son escasos y se desconoce su ejecución. El limitado acceso y sostenibilidad en la educación superior puede traer consecuencias como la delincuencia y los empleos informales, incidiendo en el retroceso en el desarrollo de la ciudad.

Por lo que estos índices de delincuencia juvenil, deben ser factores de preocupación e incertidumbre para la población Ocañera en general, de sus gobernantes, de la fuerza pública y de los administradores de justicia en esta región. Motivo por el cual se hace necesario realizar una investigación para determinar los factores sociales generadores de la delincuencia juvenil en la ciudad de Ocaña.

Debido a la amplitud geográfica y demográfica de la ciudad, y a las diferentes facetas que

abarca el estudio de los orígenes la delincuencia juvenil, se hace necesario trazar un límite para abordar la investigación planteada. Por lo tanto nuestro estudio se realizará en el sector de la ciudad reconocido por una fuerte subcultura criminal, el Barrio “Simón Bolívar” perteneciente a la comuna dos de Ocaña N.S.

Basando nuestra investigación en cuatro aspectos de la cotidianeidad de los jóvenes del sector, a saber, estructura familiar, el estado de la residencia y distribución de la misma, nivel educativo, impacto de la comunidad, para determinar los elementos generadores de delincuencia juvenil en el barrio Simón Bolívar de la Comuna de dos de Ocaña, desde el punto de vista metodológico de la teoría criminológica Integradora.

## **1.2 Formulación del problema**

¿Qué factores del medio social son generadores de delincuencia juvenil en el Barrio Simón Bolívar de la comuna dos de Ocaña N.S., desde el punto de vista metodológico de la teoría criminológica integradora sobre el origen de la delincuencia Juvenil?

## **1.3 Objetivos**

**1.3.1 General.** Establecer que ámbitos del medio social se configuran como factores generadores de la delincuencia juvenil en el Barrio Simón Bolívar de la comuna dos de Ocaña N.S., desde la perspectiva de la teoría criminológica integradora.

**1.3.2 Específicos.** Determinar los factores criminológicos generadores de la delincuencia juvenil, objeto de estudio de la investigación, previa recopilación de información, consulta de bibliografía y bases de datos y la realización de entrevistas a diferentes autoridades del municipio

de Ocaña y los líderes de opinión de la comuna dos de la ciudad.

Analizar desde el enfoque criminológico si determinados factores sociales como la estructura familiar, el estado de la residencia, nivel educativo, impacto de la comunidad incurren en el surgimiento del delincuente juvenil en el barrio Simón Bolívar de la comuna dos de la ciudad de Ocaña N.S., tomando como referencia los resultados de la encuesta aplicada al grupo de estudio.

#### **1.4 Justificación**

En la actualidad la delincuencia juvenil se convirtió en un flagelo social cada vez más difícil de controlar, que plantea hoy un problema a la sociedad en su conjunto. Es preocupante el aumento de la delincuencia de los menores y su ingreso cada vez más precoz en el mundo delincencial. Esta doble tendencia no se da solo en Colombia, sino a nivel mundial, razón por la cual no se puede ver esta situación como un hecho aislado, sino como un problema social.

Problema social que debe tener en cuenta factores sociales como; su núcleo familiar, el tipo y el nivel de formación que se recibe, el círculo social dentro del cual vive, la zona que se habita y las condiciones de esta, para determinar los orígenes reales que ayuden a comprender el fenómeno de la delincuencia juvenil, buscando identificar los factores predominantes que contribuyen al surgimiento y proliferación de la delincuencia juvenil, y a la consecuente subcultura criminal de la comuna dos de Ocaña. Proporcionando elementos que sirvan de herramienta científica para formular propuestas en la prevención y/o disminución de la subcultura criminal de este sector de la ciudad, estudio que trasciende en la dinámica social y la seguridad ciudadana de la ciudad de Ocaña N.S.

Los jóvenes que habitan en este sector hacen parte de un claro ejemplo de juventud en

emergencia social, por lo que se corre el riesgo de que estos sean los grandes delincuentes futuros, además del daño que logran causar. Es aquí cuando se necesita que la atención del Estado no sea solo después de que delinquen, sino que debe ser preventiva. Ante este gris panorama, hay que buscar salidas. Hay que revisar las fisuras de la ley, estableciendo una herramienta válida para determinar los factores sociales que desencadenan este fenómeno, que sirva de referencia para la implementación de alternativas de vida para los jóvenes desorientados, distintas a las de delinquir.

Esta investigación será un elemento para el conocimiento jurídico de este fenómeno en el orden local, ya que no existe precedente de estudios en esta región sobre delincuencia juvenil desde la óptica socio jurídica de la criminología, además podrá servir como medio de información puntual para el beneficio tanto de los ciudadanos, la comunidad académica y demás instituciones interesadas en el tema.

## **1.5 Delimitaciones**

**1.5.1 Conceptual.** en cuanto a su nivel de contenido, este trabajo comprende la realización del estudio de la teoría criminológica integradora en el barrio simón bolívar de la comuna dos de Ocaña N.S., para determinar los factores sociales generadores de la delincuencia juvenil en este sector de la ciudad, razón por la cual se acudirá a un esquema temático así: delincuencia juvenil, factores de riesgo, factores escolares, factores ambientales, comunidad, factores familiares, joven, víctima, reglamentación internacional, normatividad colombiana, estado del arte, la criminología clásica, la escuela positivista italiana, teorías sociológicas y teorías integradoras.

1.5.2 Operativa. Por medio de esta investigación se identifican los factores que inciden en

el surgimiento del delincuente juvenil en el barrio Simón Bolívar de la comuna dos de Ocaña, se aplicará como mecanismo de investigación el Método inductivo; teniendo en cuenta que esta metodología busca mediante la observación libre y sin prejuicios del fenómeno a estudiar, inferir patrones universales sobre los hechos analizados.

1.5.3 Temporal. Teniendo en cuenta el cronograma de actividades para la realización del trabajo se contara con un tiempo de seis semanas.

1.5.4 Geográfica. El proyecto se realizara en el área urbana de la ciudad de Ocaña Norte de Santander.

## Capítulo 2. Marco referencial

### 2.1 Marco teórico

2.1.1 La criminología. La criminología en 1958, era la ciencia que estudia los elementos reales del delito: el comportamiento del delincuente y los efectos de ese comportamiento en el mundo exterior. En la actualidad, se dice que la Criminología es una ciencia empírica e interdisciplinaria, que se ocupa del estudio del crimen, de la personalidad del infractor, de la víctima y el control social del comportamiento delictivo. (Correa, 2006, p. 1)

**2.1.1.1 Objeto de la criminología.** En sus inicios, la Criminología, como ciencia, que nace del positivismo, analiza al criminal, ya como producto biológico o social.

La Criminología contemporánea deja atrás el positivismo encauzándose en el sociologismo funcional, es decir, centrándose en la desviación social que supone el delito.

La Criminología más actual e integradora tiene por objeto tanto a la persona infractora como a la infracción en sí misma, y también a la víctima y el control del componente antisocial. La intención es esclarecer el fenómeno criminal. (Correa, 2006, p. 1)

**2.1.1.2 Método.** Según como lo plantea Correa (2006), el estudio y elaboración de cualquier disciplina precisa de un método que lleve al investigador al logro de la verdad. En lo que conocemos por ciencia moderna del derecho penal, encontramos constantemente enfrentados dos clases de métodos:

a) El *lógico abstracto o deductivo*; En el método lógico abstracto o deductivo, se toma como punto de partida un principio general y de él saca las consecuencias lógicas pertinentes. Por su modo de formular una proposición determinada, se debe admitir necesariamente un “*a priori*”, es decir, un presupuesto del que hace derivar las proposiciones sucesivas.



b) El *inductivo o experimental*: En este método se parte de la observación de los datos particulares y de ellos se remonta a una proposición general que comprende los supuestos observados y todos los demás que están en relación con aquellos. Se parte de los datos objetivos que la experiencia ofrece, extrayendo conclusiones, por inducción, de la generalización de los hechos observados. Mediante este método solo es posible formular proposiciones *a posteriori*. Por lo que la criminología, como ciencia empírica, (experimental) aplica el método inductivo, pues se basa en la observación, en la experimentación y en la cuantificación, contrariamente a las ciencias apriorísticas, que utilizan el método deductivo (matemáticas). (p. 1)

**2.1.2 Teorías integradoras.** Estas teorías surgen como respuesta a las falencias que presentan las teorías unitarias tradicionales para explicar la comisión de delitos. Son el producto de la combinación de los elementos que componen las teorías precedentes, las cuales consideran el delito como un evento multicasual, siendo más prácticas al momento de desarrollar programas de prevención del delito.

**2.1.2.1 Antecedentes de las teorías integradoras.** Históricamente ha existido interés en explicar por qué algunos individuos quebrantan la norma social. Herrero (2016) afirma que:

La mayoría de las explicaciones iniciales estuvieron orientadas a identificar a estos sujetos con individuos enfermos o peligrosos para los que sólo era posible la reclusión, el castigo físico o la muerte. Posteriormente, las diferentes explicaciones fueron tomando cuerpo de teoría y comenzaron a incorporarse nuevos enfoques que contemplaban otras variables explicativas además de las individuales (sociales, ambientales) y nuevas posibilidades de actuación con los delincuentes como, por ejemplo, la rehabilitación. En el siglo XX la teoría criminológica tuvo un avance importante, con una gran cantidad de teorías que pueden ser clasificadas en función de diferentes criterios. Tittle (2006) las agrupa en cuatro categorías de acuerdo al aspecto principal al que tratan de dar respuesta: las diferencias en la conducta criminal entre las personas, las diferencias en la conducta criminal en diferentes momentos del ciclo vital, las diferencias entre la criminalidad en las diferentes sociedades o grupos y, finalmente, las diferencias en los resultados criminales en situaciones sociales diferentes. Es importante señalar que Redondo y Garrido (2013), plantean tres paradigmas teóricos según el objeto y enfoque de estudio: del libre albedrío, del paradigma científico y del conflicto social, y clasifican las teorías en cinco grupos: elección racional y oportunidad delictiva, tensión y control social, criminología biosocial, diferencias individuales y aprendizaje y desarrollo de carreras delictivas. Sin embargo, las teorías unitarias tradicionales han sido superadas por nuevas teorías más comprensivas que, aunque tampoco explican satisfactoriamente el delito en su complejidad, sí suponen un

avance en el marco teórico en comparación con las unitarias, insuficientes para explicar los motivos por los que las personas delinquen. (p.1)

**2.1.2.2 Definición y características.** “Las teorías integradoras o integradas son las que se construyen a partir de la combinación de partes o ideas retomadas de una variedad de explicaciones existentes por lo que se trata de teorías de mayor alcance y precisión explicativa que las unitarias”. (Tittle, 2006, p.40). Estas nuevas teorías son coherentes con el nuevo enfoque criminológico que entiende el hecho delictivo como un evento multicausal.

En ocasión a la existencia de múltiples definiciones de la teoría integradora, se expondrán los conceptos más importantes que existen en este tema.

La integración, puede referirse a tres aspectos; los enfoques disciplinares, las variables explicativas del delito, que es lo que, en su opinión, hacen los enfoques multifactoriales, o las propias teorías criminológicas. Esta tercera opción es la que el citado autor considera que corresponde a las teorías integradoras. La integración de las teorías integradoras puede realizarse de diferentes maneras que establecen tres categorías:

- a) Arriba y abajo: diferenciando niveles de análisis, así cada teoría parcial es una parte de otra teoría
- b) Horizontal: dividiendo el concepto de delito en diferentes tipos explicados por cada teoría.
- c) Secuencial: las variables dependientes de unas teorías son las independientes de otras teorías. (Serrano, 2009, p.225)

Por su parte, Siegel (2010), citado en Redondo y Garrido (2013), considera que se han desarrollado tres tipos de teorías integradoras:

- a) Teorías multifactoriales: consideran que en la conducta delictiva influyen factores sociales, personales y económicos en la línea de lo expuesto por las teorías de la desorganización y tensión social, del control social, del aprendizaje o la elección racional.
- b) Teorías de los rasgos latentes: consideran que la conducta delictiva depende de las características individuales de las personas (algunas de las cuales les otorgan un mayor riesgo delictivo), y de las oportunidades para delinquir a las que están expuestas. Estas teorías recogen elementos de las teorías de las predisposiciones agresivas, de las diferencias individuales, de la oportunidad y de la elección.

- c) Teorías de las etapas vitales: consideran que en la conducta delictiva influyen factores biológicos, psicológicos, estructurales (como los de tipo socioeconómico o el proceso de socialización), la propia oportunidad del delito y la evolución continuada de los estilos de vida de las personas. (p.505)

En cualquier caso, a pesar de las diferencias en su clasificación, existe consenso al considerar que la construcción de estas teorías es una tarea difícil, entre otras razones porque las teorías unitarias de las que se nutren se han construido en oposición, por lo tanto, sólo será posible integrar aquellas teorías o partes de éstas que no resulten antagónicas. Precisamente, la metodología de la integración se contrapone al criterio de competición de teorías; sin embargo, para Serrano (2009), “no parece haber problemas en aceptar la metodología de la integración para formular teorías científicas” (p.229). Ya que lo importante no es cómo se crea una teoría integrada sino cuáles son sus logros o méritos.

Al mismo tiempo debemos indicar que la mayoría de las teorías modernas tienden a ser integradoras, no todos los intentos de integrar teorías han resultado fructíferos, como ha sido el caso de la combinación de teorías con diferentes niveles de generalidad y de la integración de diferentes niveles de explicación, pero se hace necesario resaltar las teorías de Redondo y Garrido (2013) y Serrano (2009), las cuales han recibido reconocimiento académico.

### ***2.1.2.3 Teorías integradoras.***

***Teoría General Integrada de Agnew.*** Según (Serrano, 2009) citado por Herrero (2016) considera que:

Partiendo de que las teorías unitarias son incompletas, entre ellas la que el propio Agnew formuló sobre la frustración, el autor considera que el delito se produce cuando los impedimentos para cometerse son bajos y las motivaciones altas. Su aportación consiste en tomar en cuenta estos dos elementos: impedimentos y motivaciones:

- a) Los impedimentos o limitaciones hacen referencia al control externo — ejercido por

grupos significativos de socialización—, el interés por la conformidad —entendido como el deseo de mantener propiedades o situaciones que el sujeto tiene y que podría perder si delinque— y el control interno — término específico de esta teoría para referirse a la consideración de que el delito es inmoral.

- b) Las motivaciones hacen referencia, por una parte, a los factores que arrastran a las personas a delinquir: en concreto, el aprendizaje del delito, a través de creencias favorables a él, de refuerzos y de modelos criminales de éxito que puedan imitarse. Por otra parte, hacen referencia a los factores que le empujan a delinquir: situaciones de frustración al no poder alcanzar metas, amenazas de perder posesiones valiosas o amenazas de recibir estímulos. (p.1)

En estas limitaciones y motivaciones influyen directa o indirectamente variables individuales y sociales cuyos efectos pueden ser de diferente intensidad (modestos, moderados o grandes) y variar en función de la etapa vital de la persona. Estas variables corresponden a cinco esferas de la vida de las personas:

- a) Rasgos personales: bajo autocontrol, irritabilidad, impulsividad o habilidades sociales pobres.
- b) Variables familiares: por ejemplo, el conflicto familiar, la ausencia de disciplina y el escaso apoyo familiar.
- c) Variables escolares: rendimiento escolar negativo, vínculos negativos con la escuela o trato negativo por parte del profesorado.
- d) Variables del grupo de pares: asociación con pares o bandas delincuentes o ser víctima de delitos.
- e) Variables relativas al trabajo: por ejemplo, el rendimiento laboral negativo o sufrir desempleo de larga duración. (Herrero Zarate, 2016, p.1)

“Las variables anteriores están interrelacionadas: unas variables pueden reforzar el efecto de otras, lo que genera «la tela de araña del delito» (Serrano, 2009, p.542). Este concepto hace referencia a un fenómeno que sucede en el caso de muchas personas que delinquen: confluyen en ellas una gran cantidad de variables en las diferentes esferas citadas, lo que dificulta el abandono de la trayectoria delictiva y hace que se conviertan en delincuentes crónicos.

Agnew desarrolla esta teoría, no sólo con una finalidad explicativa del delito, sino también para prevenirlo, entendiendo que esta tarea será más efectiva cuantas más esferas de la vida estén implicadas en los programas de prevención. En relación con estos programas, considera más adecuados los orientados a la intervención para mejorar las condiciones de vida de las personas que los de carácter sancionador. (Herrero Zarate, 2016, p. 1)

***Teoría del equilibrio del control de Tittle.*** Serrano (2009) citado por Herrero Zarate

(2016), señala que:

Esta teoría es resultado de la integración de partes de teorías del control, de la elección racional y de la oportunidad, y tiene carácter probabilístico. Tittle parte del concepto de *razón del control*, entendido como la relación que existe entre el control que puede ejercer unas personas sobre otras personas, situaciones o instituciones y el control que, a su vez, sufre esa persona por parte de aquellas. Esta razón es variable, una persona puede ejercer el control en un ámbito de su vida y estar controlada en otro. La probabilidad media de un sujeto de ejercer o sufrir este control es lo que se denomina *razón de control general*; mientras que los controles ejercidos o sufridos en casos específicos se denominan *razón de control situacional*. Estas razones de control dependen de los rasgos individuales de la persona y de las características de la sociedad. Cuando una persona tiene un exceso o defecto de control se produce una razón de control desequilibrada, que influye, pero no determina, la actividad desviada. Para que se lleve a cabo esta actividad es necesario, además, que el sujeto tenga predisposición para la motivación desviada. Esta predisposición es el resultado de la confluencia de tres factores el deseo de autonomía (de escapar del control al que están sometidas las personas), el citado desequilibrio de control y el bloqueo de metas. El concepto de predisposición no corresponde con el de motivación; para pasar de la predisposición a la motivación el sujeto debe de ser consciente del desequilibrio de poder y de que el acto desviado podrá superar favorablemente dicho desequilibrio. Además de los factores anteriores, esta teoría contempla la influencia de la oportunidad en la comisión de estos actos, aunque se considera de menor importancia en comparación con el resto de elementos citados y de los costes asociados, que Tittle denomina *constreñimientos* y comprenden, entre otros, las características del lugar que impiden un delito, el control familiar o el riesgo de ser descubierto. En cualquier caso, el autor considera que todas las variables anteriores son contingencias personales, organizativas o situacionales que, en ocasiones, combinadas entre sí provocan la comisión de un delito pero que no siempre ha de resultar así. El propio Tittle ofrece evidencias empíricas indirectas sobre la validez de esta teoría al sugerir que es compatible con la evidencia criminológica acumulada; asimismo, posteriores investigaciones revelaron que un exceso de control se relacionaba con la predación y el desafío. (p.1)

***Teoría de la acción situacional de Wikström.*** Es una crítica a las teorías tradicionales, especialmente a los factores de riesgo, y toma como referencia el contexto social, las ideas de moralidad y acción y las interacciones a las que se exponen las personas. De acuerdo a esta teoría, las personas actúan y toman decisiones en función de las alternativas disponibles, por lo tanto, ante la comisión de un delito el sujeto debe considerarlo una acción posible; si bien contemplar esta posibilidad no implica necesariamente delinquir. La transgresión de una norma social puede ser el resultado del hábito de hacer algo fuera de la norma o de la decisión de hacerlo en una circunstancia concreta, dependiendo de elementos como el autocontrol y el libre albedrío. También hay factores macro que inciden en la comisión del delito, que el autor denomina *sistémicos* (por ejemplo, la segregación o la desigualdad), y que influyen indirectamente en las personas a través de tres tipos de mecanismos: sociales (creando interacciones entre sujetos y ambientes), situacionales

(haciendo que el ambiente influya en la decisiones del sujeto) y transformativos (denuncias). Para la validación empírica de la teoría el autor desarrolló un estudio longitudinal en los resultados preliminares supusieron un apoyo empírico importante para esta teoría. (Serrano, 2009) citado por (Herrera, 2016, p.1)

***Teoría Integradora de Farrington.*** “Se puede afirmar que esta teoría es de perfil psicológico, ubicándose dentro de la criminología, considerando que el delito se da por un proceso a lo largo del tiempo, a través de una serie de etapas”. (Redondo y Garrido, 2013, p.520).

Para Farrington, Ohlin y Wilson (1986), la propuesta inicial de esta teoría, ha tenido modificaciones terminológicas y conceptuales que han culminado en la denominada Teoría Integradora del Potencial Antisocial Cognitivo-ICAP. La cual está orientada a explicar la delincuencia masculina de clase baja relativa a delitos comunes (robos, fraude, vandalismo, etc.), aunque podría ser aplicable también a la femenina. Esta teoría integra a lo largo de su evolución aspectos de diferentes teorías tales como la de la subcultura delincuente, la desigualdad de oportunidades, el aprendizaje social, la asociación diferencial, la tensión, el control, el etiquetaje y la elección racional. Ante la cuestión de por qué ciertas personas tienen una tendencia mayor que otras a cometer delitos en determinadas situaciones, esta teoría señala dos elementos explicativos:

a) El potencial antisocial de la persona se refiere a la capacidad o predisposición que tiene una persona para desarrollar comportamientos antisociales y varía en función de aspectos como la experiencia vital, la socialización o la impulsividad del sujeto. Las personas con mayor potencial antisocial de carácter persistente o a largo plazo serían las que tendrían mayor probabilidad de cometer actos antisociales y desarrollar una carrera delictiva, si bien este potencial también tiene una manifestación a corto plazo con la comisión de delitos concretos. El grado de intensidad de este potencial está influido por tres factores y procesos: los procesos energizantes y motivadores de estas conductas (deseo de bienes materiales o de estimulación, nivel de estrés o consumo de sustancias, entre otros), los modelos antisociales (por ejemplo, progenitores delincuentes o entornos sociales conflictivos) y el entorno familiar desestructurado y con ciertas experiencias traumáticas (pérdida de padre o madre, maltrato infantil, crianza familiar deficitaria, etc.). La intensidad de este potencial varía con la edad —intensificándose al final de la adolescencia y decreciendo posteriormente.

b) La decisión de cometer un delito resulta de la interacción entre la persona y el entorno social en una oportunidad concreta de desarrollar un comportamiento antisocial en la que el sujeto valora los costes y beneficios del mismo. La probabilidad de la elección de este comportamiento aumenta cuantas más oportunidades se presenten en el entorno y cuanto más beneficioso resulte para la persona la valoración de sus costes y beneficios. Este proceso de interacción tiene varias etapas y comienza cuando surge la motivación para

llevar a cabo estos comportamientos; posteriormente, el sujeto busca el método legal o ilegal para cubrir la necesidad que motiva la conducta. En un tercer estadio, la motivación puede acrecentarse o disminuirse en función de factores individuales (creencias y valores) o sociales (presión social, opinión de grupos de iguales, etc.). Si la motivación persiste, la persona decide cometer el delito, tras valorar sus costes y beneficios, entre ellos, las consecuencias de dicho comportamiento. (p.245)

Para Farrington, Ohlin y Wilson (1986), la trayectoria o carrera delictiva alcanza su máximo exponente entre los catorce y los veinte años, especialmente si se trata de jóvenes víctimas de maltrato familiar porque no han adquirido la necesaria autorregulación interna para evitar estos comportamientos. A lo largo de esta trayectoria se distinguen tres momentos importantes:

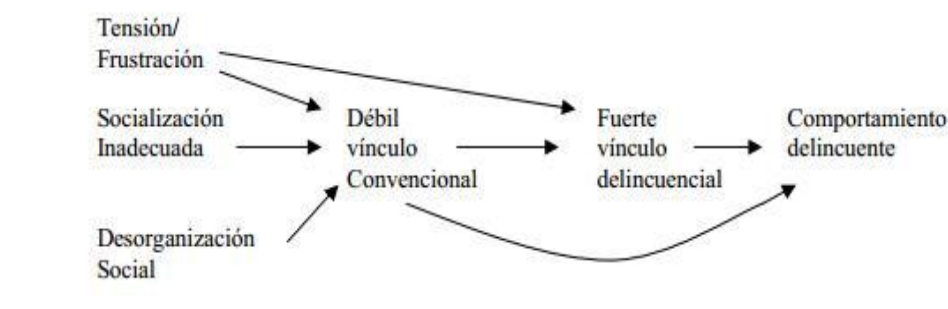
- a) Inicio de la conducta delictiva: las conductas delictivas suelen comenzar en la adolescencia, etapa en la que resulta crucial la importancia del grupo de iguales y de sus posibles comportamientos antisociales, así como el grado de maduración psicológica.
- b) Persistencia en el delito: tras un periodo de aprendizaje, se produce una estabilización del potencial antisocial; aquellos sujetos que han recibido gratificaciones y refuerzos por sus comportamientos antisociales podrían incrementar dicho potencial, mientras que quienes han recibidos castigo podrían disminuir sus delitos.
- c) Desistimiento o abandono de la carrera delictiva: etapa propia de los sujetos que mejoran su capacidad de alcanzar sus metas por métodos socialmente aceptables. (p. 253)

***Modelo Integrador de Elliot, Huizinga y Ageton (1985).*** Según Vázquez (2003), estos autores desarrollaron un modelo que integra diversas tradiciones teóricas en el estudio de la desviación social, así:

Por una parte, Elliott (1985), asume planteamientos de la teoría de la “tensión” estructural. Éste es uno de los marcos explicativos más difundidos en el ámbito de la conducta desviada; su eje central es la disparidad entre las metas y los medios de que dispone para conseguirlas. En segundo lugar, el modelo de Elliott incorpora planteamientos de las teorías del control social (Hirschi, 1969), de acuerdo con estas teorías, la conducta problema aparece cuando no existe una vinculación estrecha con la sociedad convencional; si el sujeto no se “apega” a instituciones convencionales y no asimila sus valores, tenderá a transgredir las normas. Finalmente, las corrientes de la asociación diferencial/aprendizaje social también aparecen representadas en el esquema de Elliott (1985), estas corrientes otorgan una especial importancia a los procesos de aprendizaje dentro de los grupos más próximos; se hace especial énfasis en la importancia del grupo de amigos como un contexto en el cual se refuerzan y se “modelan” la delincuencia o el consumo de drogas.

Se señalan tres factores importantes: Primeramente la “tensión” entre metas y medios; esta

tensión puede vivirse en la familia y en la escuela; por ejemplo, si el adolescente carece de oportunidades para lograr sus metas una adecuada relación con los padres o para lograr éxito académico (dos metas personales frecuentes), su vinculación a estos contextos será débil. En segundo lugar, la desorganización social también debilita los vínculos convencionales; si el sujeto pertenece a vecindarios conflictivos, con escasos lazos comunitarios y dificultades socioeconómicas, se implicará escasamente con las instituciones convencionales. Finalmente, la socialización por parte de la familia o de la escuela también serán determinantes de la falta de apego a estos ambientes. A veces, los padres o la escuela no despliegan prácticas socializadoras adecuadas, con lo cual difícilmente se establecerán fuertes vínculos convencionales, (Ver figura 1). Posteriormente Elliott reformuló la teoría del control, indicando que la falta de vínculos convencionales no es suficiente para que aparezca la conducta desviada. Es necesario un paso más para que aparezca desviación: el sujeto debe entrar en contacto con grupos desviados (generalmente, grupos de iguales), que le refuercen y le induzcan a realizar conductas problema. Si el individuo carece de vínculos con la familia o con la escuela, correrá el riesgo de implicarse en grupos de amigos desviados. (p.41)



**Figura 1.** Explicación del Modelo de Elliot, Huizinga y Ageton.

Fuente: Vazquez Gonzalez Carlos. (2003)

**2.1.3 Criminología clásica.** Bajo la etiqueta de "clásicos" se han agrupado autores y tendencias divergentes en muchos puntos de vista, incluso contradictorias en algunos, pero que presentan una serie de concepciones comunes sobre postulados fundamentales, que es precisamente lo que permitió a los positivistas reunirlos con propósitos dialécticos. Para Hay algo muy significativo en la escuela clásica, como es, la defensa de las garantías individuales y su reacción contra la arbitrariedad y los abusos de poder. Se considera a Francisco Carrara, como el padre de la Escuela Clásica del Derecho Penal, quien sostiene que el derecho es connatural del hombre y la ciencia del derecho criminal es un orden de razones emanadas de la ley moral, preexistente a las leyes humanas. Por lo tanto el delito es un ente jurídico que reconoce dos fuerzas esenciales: una voluntad inteligente y libre y un hecho exterior lesivo y peligroso para el mismo. (Correa Salame, 2006, p. 3)



**2.1.3.1 Postulados de la Escuela Clásica.** Hay que tener en cuenta la existencia de unos postulados, los cuales Correa (2006), los cuales se describen a continuación:

- a) Normalidad del delincuente: nada distingue al hombre delincuente de aquel no delincuente, pues todos los hombres son iguales.
- b) Irracionalidad del crimen: el crimen es un acto irracional e incomprensible ya que el hombre con su libertad y capacidad de decisión no ha sabido elegir el camino que más le convenía.
- c) Establecen una prioridad del hecho sobre el autor: el delincuente sólo aparecerá como el sujeto activo del delito y no se le prestará mayor atención.
- d) Explicación situacional del hecho delictivo: no existe una etiología del crimen, sino que, el crimen es consecuencia de un mal uso de la libertad y todos los ciudadanos son criminales en potencia porque todos son libres. Son situaciones específicas las que pueden explicar, caso a caso, la opción del hombre a favor del crimen.
- e) La aportación penológica ha sido su mayor éxito. Fundamentan la legitimación y delimitación del castigo y sacan conclusiones sobre el cuándo, el cómo y por qué se castigan los delitos. La respuesta al comportamiento delictivo se efectúa con una pena justa, proporcionada y útil.
- f) Aportación en el ámbito de la política criminal, la escuela clásica sí legitima el uso sistemático del castigo como instrumento del control del crimen.(p. 2)

**2.1.4 Teorías sociológicas.** La moderna Sociología criminal contempla el delito como un fenómeno social, procediendo a su explicación desde diversos enfoques teóricos.

**2.1.4.1 Teorías de la socialización deficiente.** Este grupo de teorías centran su explicación de la delincuencia en procesos deficientes de socialización de los individuos, ya sea por un defectuoso aprendizaje en la infancia o por imitar, asociarse o integrarse en diversos grupos o subculturas delincuentes. (Vázquez, 2003, p.11)

**Teorías del aprendizaje.** Según Bandura (1998), citado por Vázquez (2003) la teoría del aprendizaje social:

Explica la conducta humana en los siguientes términos: consiste en “una interacción recíproca y continua entre los determinantes cognoscitivos, los comportamentales y los ambientales”, subrayando el decisivo papel que desempeñan las variables sociales para explicar el desarrollo y modificación de la conducta humana, así como la formación de la personalidad individual. Hay que tener en cuenta que debemos considerar que el autor se

centra en la conducta infantil, resaltando la continuidad del aprendizaje social de la infancia a la madurez y, destacando, a su vez, la trascendencia que tienen las experiencias de aprendizaje de la niñez y la adolescencia para provocar, moldear y mantener pautas de conducta. Por lo tanto para comprender las alteraciones del comportamiento, se debe examinar con cuidado el proceso por el que se alcanza la socialización de la conducta y seleccionar las dimensiones o variables de la conducta infantil que parezcan tener importancia en el proceso de socialización. Del mismo modo explican la “conducta desviada” desde los principios del aprendizaje social, incidiendo en tres aspectos, sustanciales:

- a) las características de comportamiento de los modelos sociales, a los que el niño ha estado expuesto (aprendizaje por observación o imitación);
- b) las contingencias de refuerzo de su historia de aprendizaje; y
- c) los métodos de instrucción que se han utilizado para desarrollar y modificar su conducta social. (Vázquez, 2003, pág. 14)

#### ***2.1.4.2 Teorías de la estructura social defectuosa.***

**Teoría de la anomia.** El concepto de anomia expresa las crisis, perturbaciones de orden colectivo y desmoronamiento de las normas y valores vigentes en una sociedad (el orden social), como consecuencia de una transformación o cambio social producido súbitamente. En todas las sociedades (en un momento histórico determinado) existe una especie de reglamentación u orden social establecido y reconocido como equitativo por la generalidad de los sujetos que fija con una precisión relativa, el máximo de bienestar que cada clase de sociedad puede legítimamente buscar o alcanzar. En esta situación la generalidad de los individuos, se dan cuenta vagamente del punto extremo a donde pueden ir sus ambiciones y no aspiran a nada más allá, ya que los individuos con una sana constitución moral, son respetuosos y dóciles con las reglas sociales y sienten que no está bien exigir más. Cada uno, por lo menos en general, está entonces en armonía con su condición y no desea más que lo que pueda legítimamente esperar, como precio normal de su actividad. Se pone de relieve que en la sociedad actual, debido sobre todo al progreso económico, se producen una serie de crisis económicas (utiliza el término crisis para referirse tanto a los desastres económicos como a las épocas de bonanza y crecimiento económico) que alteran la armonía social, produciendo unos bruscos cambios y desbarajustes sociales que dejan a muchos individuos sin un referente en el que apoyarse o sin metas que alcanzar, haciendo que el individuo se sienta perdido, desorientado y sin referencias en un mundo complejo, ya sea porque personas de clases sociales altas se vean avocadas a condiciones por debajo de las acostumbradas, o en el caso contrario, personas de clase social baja que en épocas de bonanza se imponen unas metas que no les corresponden y no pueden alcanzar por medios legítimos. En ambos supuestos se produce el estado de anomia que lleva al suicidio o a la criminalidad. Por tanto para Durkheim la anomia es “un fenómeno social que debido a la falta de regulación suficiente [entendido como una falta de normas], empuja a los individuos a la desintegración y al no conformismo y, en último término al delito. (Vázquez, 2003, p.22)

**Teoría de la tensión o de la frustración.** Robert Agnew, citado por Vázquez (2003),

manifiesta que;

Existen más tipos de tensión o frustración además de la formulación criminológica tradicional que distingue entre aspiraciones y logros. Otorga un énfasis relevante a las relaciones negativas, los estímulos nocivos y sucesos vitales estresantes, categorizando esta tensión o frustración en tres grandes tipos, todos los cuales pueden producir furia y frustración hasta el punto de llevar al crimen y la delincuencia.

- a) El primer gran tipo es una tensión experimentada como resultado de un fallo en el logro de metas u objetivos positivamente apreciados (failing to achieve positively valued goals).
- b) En los niños y adolescentes el concepto que tienen de sí mismos, de su propia valía forma parte importante del desarrollo de la personalidad, por lo que su pérdida constituye un estresor psicosocial significativo que conlleva una seria amenaza. El fracaso del niño o adolescente en alguna tarea que él considere importante, puede producir una merma de su autoestima, reduciendo un cambio tal en su comportamiento que produzca una valoración negativa del niño sobre sí mismo.
- c) El segundo gran grupo de tensión es el resultado del rechazo o la eliminación de logros positivos anteriormente alcanzados (denial or removal of previously attained positive achievements). Esta tensión se produce por sucesos estresantes de la vida de los jóvenes como una ruptura de una intensa relación de amor durante la adolescencia, la enfermedad o la muerte de un amigo especial, el despido de un trabajo o el traslado de colegio o de barrio (sobre todo si este traslado produce en los jóvenes una importante ruptura de lazos o relaciones personales, o supone un cambio a una subcultura diferente, etc.).
- d) El tercer tipo de tensión es el producido por la exposición a estímulos negativos o nocivos (exposure to negative or noxious stimuli). Este tipo de tensión se puede producir por experiencias negativas como ser molestado o ridiculizado por sus compañeros de clase, una humillación pública importante o por experiencias personales atemorizantes o traumáticas que constituyan una amenaza para el futuro del niño, derivadas de desastres naturales, un accidente, abusos o malos tratos.

En conclusión, Agnew considera que la situación de frustración se produce cuando la persona no es tratada por los demás como quisiera ser tratada. Según el autor, el comportamiento desviado o delincuente puede ser una solución a la frustración, que algunas personas utilicen para mejorar sus logros, aportar nuevos estímulos que sustituyan a los perdidos o para huir de estímulos negativos o nocivos. (p.28)

**Teoría del control o arraigo social.** A grandes rasgos, lo más importante de la teoría del control o arraigo social formulada por Travis Hirschi, consiste en distinguir entre el control

ejercido desde fuentes externas al individuo y el control ejercido por el propio individuo. Al primero le denominaremos “control social” y al segundo “autocontrol”. La sociedad se esfuerza en presionar a sus miembros con modelos de conformidad. En principio, es el control social el que opera de freno para evitar la comisión de delitos. Las personas que carecen de vínculos sociales estarán más predispuestas a delinquir que aquellas que tienen fuertes vínculos con la sociedad. “La delincuencia se produce cuando los vínculos que nos unen a la sociedad se rompen o se debilitan”. Para explicar la conducta conforme a las normas sociales o “conformidad” Hirschi hace un especial hincapié en cuatro variables de control, representadas cada una de ellas por un fuerte vínculo social: attachment, commitment, involvement y belief:

- a) Attachment (afecto): es un vínculo de carácter afectivo, desarrollado mediante una interacción (o relación) íntima y continuada (continuing intimacy of interaction). Esta conexión pondrá en evidencia, —según sea el cariño de los padres hacia los hijos, la medida en que los padres o profesores supervisan su comportamiento, y se comunican con ellos—, el grado en que los adolescentes se sientan comprendidos, perfectamente bien ubicados en el colegio, y se mostrarán respetuosos respecto de las opiniones de sus padres y profesores. Este vínculo utilizado en este sentido, se encuentra muy unido al concepto de la asociación diferencial de Sutherland, excepto que enfatiza en la idea que el vínculo de carácter afectivo es más importante que el contenido específico del aprendizaje al que pueda dar resultado. Para Hirschi, tal enfoque tiene la ventaja de evitar “el problema de explicar los cambios situados en la ‘conciencia’ en el vínculo hacia los otros antes de que forme parte de su personalidad”.
- b) Commitment (compromiso): es un vínculo de carácter utilitario que puede ser definido como el grado según el cual los propios intereses individuales han sido invertidos en un conjunto de actividades fijas o establecidas. Para HIRSCHI este es el “componente racional de la conformidad”, entendido como la manera racional de calcular el potencial de ganancias y pérdidas que los individuos contemplan al realizar una conducta desviada, “tienen que considerar los costes de su comportamiento desviado, el riesgo que corren de perder la inversión realizada mediante su comportamiento convencional”. Este concepto asume que la organización de la sociedad es tal que el interés de muchas personas puede ser puesto en peligro si se ven envueltos en actividades criminales. La mayoría de la gente, simplemente por el proceso de vivir en una sociedad organizada, adquiere una reputación y unas perspectivas que no quieren poner en peligro de perder. Estas “ambiciones” y/o “aspiraciones” juegan un importante papel para producir la conformidad.
- c) Involvement (participación): como factor de control social, Hirschi reconoce una antigua tesis al resaltar que “indudablemente, muchas personas eligen una vida conforme a la ley por falta de oportunidades de hacerlo de otra manera”. El sentimiento común que sugiere que la delincuencia juvenil se puede prevenir ayudando a los jóvenes a estar ocupados y fuera de las calles, encuentra aquí un pequeño soporte doctrinal, al examinar como la participación, —definida en términos de cantidad de tiempo y energía consagrado a realizar asiduamente algún tipo de actividad—, representa un importante factor de control social.

- d) Belief (creencia): representa un vínculo de carácter ideológico, que para Hirschi no equivale a profundas convicciones morales, sino que sugiere más bien el sentimiento de que ciertos valores y normas cuentan con el respaldo de aprobación social. Opina que las creencias personales no son interiorizadas profundamente, sino que están necesitadas de un refuerzo social constante.<sup>164</sup> Nos abstenemos de delinquir por respeto a la Ley o porque sabemos que ese acto está mal. Hirschi puso a prueba su teoría realizando una encuesta mediante la técnica de autoinforme (self-report survey) a más de 4.000 alumnos de bachillerato de institutos de California.

Hirschi resalta la importancia de dos sistemas convencionales de control social, a través de los cuales los adolescentes pueden desarrollar adecuadamente sus vínculos con la sociedad: la familia y la escuela. El cariño y afecto a los padres, así como el ser un buen estudiante, fortalece su moral y hará menos probable la comisión de delitos. “Los sentimientos positivos hacia estas instituciones de control y hacia la autoridad personal es la primera línea del control social”. La aplicación de esta teoría supone que mejorando el arraigo social de los jóvenes (apego a los padres, compromiso con valores prosociales, participación en actividades prosociales y fortalecimiento de las creencias morales) se logrará una reducción del comportamiento delictivo de los jóvenes. Mediante la teoría del Self-control Michael Gottfredson y Travis Hirschi desarrollaron una explicación general de la conducta criminal, (que es válida tanto para el comportamiento criminal, como para el desviado e imprudente) que partía significativamente de los anteriores trabajos de Hirschi. (Vázquez, 2003, p. 32)

## 2.2 Marco conceptual

**2.2.1 Delincuencia juvenil.** “La teoría integradora trata de dar una explicación al fenómeno de la delincuencia juvenil, atendiendo varios factores que influyen en el comportamiento juvenil”. (Montalvo, 2011, p. 58)

### *2.2.1.1. Características Biológicas:* Montalvo (2011) afirma:

La delincuencia no se hereda, pero ciertamente hay alguna inclinación física y biológica que favorece la disposición hacia la criminalidad combinado con factores neurológicos que podrían conducir a la violencia, como lo son complicaciones asociadas con el embarazo y el parto. Un estudio realizado en Copenhague (Dinamarca) efectuado en un seguimiento de 200 niños nacidos entre 1959 y 1961 demostró que las complicaciones de parto eran un factor predictivo de las detenciones por actos de violencia, es decir que las complicaciones de parto se asocian fuertemente con violencia futura. (p. 60)

### *2.2.1.2 Características Psicológicas y del Comportamiento.* Para Montalvo (2011), las

características psicológicas y del comportamiento de los delincuentes, presentan:

Conflictos internos, en los cuales incluso se puede llegar a hablar de enfermedad: esquizofrenia por ejemplo. Entre los principales factores de la personalidad y del comportamiento que pueden predecir la violencia juvenil están la hiperactividad, la impulsividad, el control deficiente del comportamiento y los problemas de atención. (p. 60)

**2.2.1.3. Sociológicamente.** Como lo expresa (Montalvo Velázquez, 2011), también se puede dar ésta actitud por la combinación del ambiente en que se encuentra el delincuente, con desigualdades sociales, o por desintegración familiar, además del señalamiento que se le hace a ciertos jóvenes por el simple hecho de ser de otras etnias, por consumo de drogas y o alcohol.

**2.2.1.4 No hay ninguna teoría que mencione este punto, pero me parece que es el centro del tema, LOS VALORES,** hoy mucha gente teme hablar de valores o virtudes. Cuando no se considera a la vida como un gran valor, cuando no se enseñan virtudes como la honradez, la laboriosidad, el estudio, la responsabilidad, el respeto, la solidaridad, muchos jóvenes se encuentran ante la tentación, y ya sea por rebeldía, por necesidad, por curiosidad, por afán de aventura y comienzan a verse inmersos en un ambiente que los jalará cada vez más, que los absorberá necesariamente, como una araña que va tejiendo su tela alrededor de su presa.

De ahí que las directrices de la ONU para la prevención de la delincuencia juvenil, (Resolución 45/112 del 14 de dic. De 1990) señala en el Capítulo IV, inciso B punto 21 inciso a: “Enseñar los valores fundamentales y fomentar el respeto de la identidad propia y de las características culturales del niño, de los valores sociales del país en que vive el niño, de las civilizaciones diferentes de la suya y de los derechos humanos y libertades fundamentales”, en pocas palabras, inculcar valores y practicar virtudes de valor universal, a lo que se le invierte poco en nuestro país. (Montalvo, 2011, pág. 60)

## **2.2.2 Factores de riesgo.**

**2.2.2.1 El concepto de factores de riesgo.** Según Heins, s.f, (2013), los factores de riesgo son:

Variables que pueden afectar negativamente el desarrollo de las personas. En términos

más específicos, cuando se habla de factores de riesgo se hace referencia a la presencia de situaciones contextuales o personales que, al estar presentes, incrementan la probabilidad de desarrollar problemas emocionales, conductuales o de salud. Estos problemas promueven la ocurrencia de desajustes adaptativos que dificultarían el logro del desarrollo esperado para el joven en cuanto a su transición de niño a adulto responsable y capaz de contribuir y participar activamente en la sociedad. El desarrollo de los individuos no se da en forma aislada, ya que viven y se relacionan con una compleja red de sistemas interconectados, como la escuela, la familia, los grupos de pares y otras instituciones o situaciones que influyen en forma directa o indirecta en el desarrollo de las personas, y cuyas características pueden convertirse tanto en factores protectores, como de riesgo. Es así como actualmente se considera la situación de “estar en riesgo psicosocial” como un estado complejo, que es definido por la intervención de múltiples situaciones. Los factores de riesgo pueden ser clasificados en 6 ámbitos de procedencia, de acuerdo a un continuo que va desde el nivel individual hasta el nivel sociocultural. A continuación se enumeran estos ámbitos, proporcionando en cada caso algunos ejemplos.

- a) Factores individuales: Bajo coeficiente intelectual, pobre capacidad de resolución de conflictos, actitudes y valores favorables hacia conductas de riesgo, hiperactividad, temperamento difícil en la infancia.
- b) Factores familiares: Baja cohesión familiar, tener padres con enfermedad mental, estilos parentales coercitivos, ambivalentes o permisivos.
- c) Factores ligados al grupo de pares: Pertenencia a grupos de pares involucrados en actividades riesgosas (comportamientos delictivos, consumo de drogas, por ejemplo).
- d) Factores escolares: Bajo apoyo del profesor, alienación escolar, violencia escolar.
- e) Factores sociales o comunitarios: Bajo apoyo comunitario, estigmatización y exclusión de actividades comunitarias.
- f) Factores socioeconómicos y culturales: Vivir en condición de pobreza.

De este modo, características individuales pueden interactuar con características contextuales. Por ejemplo, el hecho de que un niño presente hiperactividad no implica que éste iniciará una inminente carrera delictiva. Niños hiperactivos impulsivos generalmente evocan rechazo en las personas que los rodean (padres, profesores, etc.), quienes tienden a distanciarse del niño o actuar de modo coercitivo con él. Este tipo de interacciones son un antecedente que determina una larga historia de desajustes conductuales que, a su vez, contribuyen a agudizar el cuadro. En el ejemplo anterior se ilustra cómo estos factores, además, pueden presentar efectos interactivos que se refuerzan mutuamente. Los factores de riesgo pueden influir de modo directo o indirecto en el desarrollo de conductas problemáticas. Del mismo modo, pueden actuar de modo próximo o distante en el tiempo. Por ejemplo, los factores de riesgo con una ocurrencia próxima en el tiempo pueden tener una incidencia directa sobre el desarrollo de problemas conductuales. Asimismo, los factores de riesgo que operan de modo distante en el tiempo pueden echar a andar mecanismos que exponen a las personas a otros factores de riesgo que tienen una acción más directa. Por ejemplo, el hecho de que una familia viva hacinada puede llevar a que un joven prefiera pasar mucho tiempo en la calle, conducta que lo expone a otros riesgos asociados a la vida en la calle. (p. 2)

**2.2.3 El concepto de conductas de riesgo.** Para Heins, s.f, (2013), los factores son Situaciones o características que disminuyen la probabilidad de lograr un desarrollo pleno, mientras que el término “conducta de riesgo” se refiere al resultado sobre el comportamiento que tienen dichos factores.

**a) Uso y abuso de alcohol y drogas.** Durante la adolescencia se suele experimentar con una gran variedad de drogas legales, ilegales o controladas. El consumo de drogas se asocia a una amplia gama de variables individuales y contextuales de riesgo. La investigación ha asociado esto con antecedentes como problemas de adaptación a la escuela, una pobre relación con los padres y el consumo de drogas de los padres o de los pares, entre otros. Entre los factores que protegen contra el consumo de drogas se cuentan los controles personales tales como creencias religiosas o buen auto-concepto, y controles sociales como el apoyo social y estilos parentales adecuados.

**b) Relaciones sexuales no protegidas o precoces.** El que los jóvenes tengan relaciones sexuales precoces o riesgosas se asocia a variables cognitivas tales como actitudes poco claras hacia la maternidad adolescente, actitudes de rechazo hacia normas sociales convencionales y estrés emocional. También se han asociado a ellas variables biológicas, como vivir una pubertad temprana, y de comportamiento, como el opositorismo y los trastornos de conducta. Ciertas características familiares como la baja preocupación y una estructura familiar autoritaria han sido asociadas con este comportamiento de riesgo.

**c) Bajo rendimiento, fracaso y deserción escolar.** Actualmente se considera que la permanencia escolar es el factor que más influye en el mejoramiento de las posibilidades futuras de inserción social y desarrollo personal pleno. La deserción escolar se ve influida por factores de riesgo como pobreza, bajo apoyo social para el aprendizaje, dificultades cognitivas, falta de motivación, necesidad de aprobación por parte de pares con problemas, estilos parentales inadecuados, y, finalmente, características de la malla curricular y una estructura poco atractiva de clases.

**d) Delincuencia, crimen y violencia.** De todos los problemas en los que se pueden ver envueltos los jóvenes, uno de los que concita mayor preocupación y temor por parte de la opinión pública es la delincuencia y la violencia. Se han estudiado un sinnúmero de variables de riesgo que anteceden al desarrollo del comportamiento delictivo como factores sociales, familiares, las influencias de los pares, y ciertas características cognitivas. En general, la prevalencia de comportamientos de riesgo antes descritos tiende a ser más frecuente en los jóvenes que en la población general. Ello debido a que durante la adolescencia, más que en cualquier otra etapa de la vida, las personas exploran y experimentan diversos comportamientos. Por ello, es esperable que los jóvenes aumenten su incursión en conductas de riesgo. (p.5)

**2.2.4 Joven.** \_ Para la UNESCO, s.f., los jóvenes son las “personas con edades comprendidas entre los 15 y los 24 años de edad. La UNESCO entiende que los jóvenes



constituyen un grupo heterogéneo en constante evolución y que la experiencia de “ser joven”, varía mucho según las regiones del planeta e incluso dentro de un mismo país”.

Según la Ley estatutaria 1622 de 2013 Estatuto de Ciudadanía Juvenil, se entenderá como: “Joven: Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía”. (Congreso de Colombia, 2013)

**2.2.5 Víctima.** La palabra *víctima* no tiene un significado único, sino que se le atribuyen diferentes acepciones según el contexto en el que se emplea. “En ocasiones es sinónimo de agraviado u ofendido por el delito, mientras que en otros se presenta en un sentido más holgado y considera a cualquier persona (natural y jurídica) o número de estas que sufren por causas naturales o humanas”. (Araos, 2011, p.1-5)

## **2.3 Marco legal.**

A nivel mundial se han realizado esfuerzos para garantizar la protección y el desarrollo integral de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, se han diseñado instrumentos jurídicos y políticos, los cuales se han plasmado en diferentes convenios y declaraciones, con el fin de prevenir y el tratamiento de esta problemática.

Nuestro país ha ratificado diversos instrumentos internacionales, los cuales a través del bloque de constitucionalidad, se han incorporado a nuestra normatividad interna, con el objeto de construir un sistema especializado y diferencial para los niños, niñas y adolescentes, velando además por la justicia restaurativa que garantice a las víctimas del delito, la reparación del daño.

### **2.3.1 Normatividad Internacional.** A continuación se mencionan las normas

internacionales que tienen relación con la prevención, tratamiento y atenciones de los niños, niñas y adolescentes que presentan conductas que infringen la ley penal, normas internacionales que tienen como fin garantizar los derechos humanos, las cuales se relacionan en orden cronológico para observar la progresividad en la materia.

**2.3.1.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).** Al relacionar los artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos con la prevención de la conducta punible en niños, niñas y adolescentes, es posible clasificar su relación en tres niveles: a) deberes de comportamiento adecuado y respeto a los derechos de manera general; b) respeto a los derechos específicos de los demás; y c) derechos de los jóvenes que al volverse infractores se podrían ver vulnerados.

Los artículos 1° al 29° exponen los deberes del comportamiento adecuado para vivir en comunidad y el respeto a los derechos de manera general. Así, la prevención de la conducta punible propende de manera general por el respeto de los derechos humanos, dado que, por un lado ayuda a que se garanticen la autonomía, la libertad, la dignidad y los demás derechos de las personas que hacen parte de la comunidad, los cuales se estarían viendo vulnerados con la delincuencia juvenil, y por el otro, serviría como medio para evitar la realización de comportamientos inadecuados con los otros.

En cuanto a la protección de derechos específicos que busca garantizar la declaración, los artículos 3, 5, 12, 13 y 17 propenden por el respeto al derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad personal, a no ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes, a no ser interferido de manera arbitraria en su vida privada, familiar ni en su domicilio, a no ser objeto de ataques a su honra y reputación, a la libertad de circulación y a la propiedad, todos los cuales

constituyen bienes jurídicos protegidos por el derecho penal.

**2.3.1.2 Declaración de los Derechos del Niño de (1959).** La Declaración consagra una serie de principios garantes para una infancia feliz y el goce efectivo de los derechos y libertades. Prohíbe cualquier acto de abandono, crueldad o explotación, e insta a los padres, a los hombres y las mujeres individualmente, a las organizaciones particulares, a las autoridades locales y a los gobiernos nacionales, a reconocer los derechos del Niño y a luchar por su observancia. Es en este marco, que se promueve la prevención de conductas punibles por parte de los menores de edad, garantizando principalmente el ejercicio y goce de sus derechos.

**2.3.1.3 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).** Teniendo presente que el objetivo del Pacto fue consolidar los derechos civiles y políticos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se da su aplicación de manera similar. Así las cosas, sobresale primero que en los artículos 2° y 5° se consagra la obligación de los Estados de respetar y garantizar las disposiciones del Pacto en relación con los individuos que se encuentran dentro de su jurisdicción. Y en segundo lugar, aparecen los derechos a la vida, a no ser torturado, ni recibir tratos crueles, inhumanos o degradantes, a la libre circulación, a no ser interferido de manera arbitraria o ilegal en su vida privada, familiar, ni en su domicilio y correspondencia, a no ser objeto de ataques a su honra y reputación, a la libre expresión y asociación. Cabe destacar que, buscando hacer más específico el amparo de estos derechos, en el artículo 24° se dispuso de manera general que la familia, la sociedad y el Estado están en obligación de proteger a los niños, niñas y adolescentes, sin ningún tipo de discriminación.

**2.3.1.4 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).** Los artículos 4° y 5° del Pacto en mención, desarrollan el deber de protección y garantía que tienen los Estados en relación a los derechos económicos, sociales y culturales de manera general. Por otro lado, el derecho a la educación aparece en el artículo 13, mientras que el derecho al disfrute de la salud física y mental, el cual debe incluir la reducción de la mortalidad infantil y el sano desarrollo de los niños, se establece en el artículo 12. Finalmente, se resalta que el artículo 10° menciona que los Estados deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia a favor de los niños, niñas y adolescentes, en especial para prevenir su explotación económica y social.

**2.3.1.5 Convención Interamericana de Derechos Humanos, Pacto de San José (1969).** El artículo 32 indica que “*los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática*”. Entre los derechos protegidos por la Convención está el derecho a la vida, a la integridad y a libertad personal; a las garantías y protección judicial, a la honra y la dignidad, a la libertad de pensamiento y de expresión, y a la protección de familia. Finalmente, el artículo 19 referente a los derechos del niño, señala que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que en su condición de menor de edad requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

**2.3.1.6 Convención sobre los Derechos del Niño (1989).** En el artículo 1° define al niño como todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. Por su lado, el artículo 2° y los numerales 2 y 3 del artículo 3° hacen referencia al deber del Estado de velar por los derechos de los niños y

garantizar su protección y cuidado; de manera específica el artículo 6° menciona los derechos a la vida, la supervivencia y el desarrollo. Cabe resaltar que en la Convención aparece consagrado el principio del interés superior del niño, el cual se menciona en el numeral 1° del artículo 3°.

Por otro lado, el artículo 9° consagra la obligación del Estado de no separar al niño de sus padres, salvo cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria para el interés superior del niño, situación que tendría lugar cuando los menores de edad son privados de su libertad como consecuencia de un proceso penal en su contra.

**2.3.1 7 Reglas de Naciones Unidas para la Administración de Justicia – Reglas de Beijing (1990).** Se trata de un documento en donde aparece el mínimo de condiciones aceptadas internacionalmente para el tratamiento de jóvenes que entran en conflicto con la ley. Aquí, se establece que el objetivo principal de la justicia juvenil es la promoción del bienestar del infractor y asegurar la proporcionalidad entre las circunstancias tanto de éste como del delito cometido. En las Reglas se prevén medidas específicas para todas las fases de justicia, explicando los derechos mínimos que se deben garantizar y reiterando que la privación de la libertad es un último recurso y por ende su duración debe ser la menor posible

Por su parte, la Regla 2 tiene tres definiciones relevantes: 1) menor es todo niño o joven que, con arreglo al sistema jurídico respectivo, puede ser castigado por un delito de forma diferente a un adulto; 2) delito es todo comportamiento (acción u omisión) penado por la ley con arreglo al sistema jurídico de que se trate; y 3) menor infractor es todo niño o joven al que se ha imputado o se le ha considerado culpable de la comisión de un delito.

**2.3.1.8 Reglas de Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil – Reglas de Riad (1990).** Las Directrices de Riad señalan las normas de prevención para la delincuencia juvenil y las medidas de protección para los adolescentes y jóvenes que se encuentran en situación de *riesgo social* por haber sido abandonados, descuidados, abusados o que están en situaciones marginales, motivo por el cual, resaltan la necesidad de subsanar las condiciones que afectan e influyen negativamente el sano desarrollo del niño.

Las directrices establecen cinco principios para la prevención de la conducta punible que se sintetizan a continuación: a) la prevención de la delincuencia juvenil es parte de la prevención del delito en la sociedad en su conjunto; b) se deben crear servicios y programas con base en la comunidad, sobre todo si no se han establecido organismos oficiales y sólo en última instancia se ha de recurrir a organismos oficiales de control social; c) es necesario que toda la sociedad vele por el desarrollo armonioso de los adolescentes, respete y cultive su personalidad y garantice su bienestar desde la primera infancia; d) la función activa y participativa de los adolescentes y jóvenes en la sociedad es de vital importancia, no deben ser considerados meros objetos de socialización; y, e) la política de prevención de la delincuencia que se adopte debe ser progresista, lo cual conlleva a evitar la criminalización de conductas que no afectan gravemente a la sociedad y sí perjudican el desarrollo del infractor.

En materia de prevención general, se señala que los Estados son responsables de las políticas sociales, de la legislación, administración de justicia y de los programas que sean aplicables a los menores de edad, los cuales deben contener como mínimo: a) análisis a fondo del problema junto a la reseña correspondiente de los programas y servicios, facilidades y recursos disponibles; b) funciones definidas de los organismos, instituciones y personal competente en las actividades preventivas; c) mecanismos para la coordinación de las actividades de prevención

entre los organismos gubernamentales y no gubernamentales; d) políticas, estrategias y programas basados en estudios de pronósticos que sean objeto de vigilancia y evaluación en su aplicación; y, e) métodos para disminuir eficazmente las oportunidades para cometer actos delictivos.

Las directrices destacan también la relevancia de adoptar procesos de socialización e integración de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con su familia, la comunidad, la escuela y con grupos de jóvenes en condiciones similares, entre otros. Para esto se exponen actividades que deben ser llevadas a cabo por las siguientes instituciones: la familia, la escuela, la comunidad y los medios de comunicación.

***2.3.1.9 Reglas de Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de la Libertad – Reglas de La Habana (1990).*** Las Reglas de La Habana fijan disposiciones sobre los menores de edad retenidos o en prisión preventiva, la administración de los centros y las características del recurso humano en éstos, destacando los mínimos que deben atenderse en materia de derechos humanos y las libertades fundamentales, con miras a contrarrestar los efectos perjudiciales de todo tipo de detención y fomentar la integración en la sociedad.

En general establecen los lineamientos para el cuidado y tratamiento de los adolescentes y jóvenes que se encuentran privados de la libertad, estableciendo algunos patrones y prácticas de referencia para orientar a los profesionales que participen en la administración del sistema de justicia de menores de edad.

A su vez, las Reglas señalan las condiciones en las que deben permanecer los menores de edad detenidos o en prisión preventiva, el personal encargado de la privación de la libertad y las características que debe tener la administración de los centros de menores desde su ingreso

pasando por el registro, desplazamiento y traslado, clasificación y asignación, junto a la atención médica.

**2.3.1.10 Reglas de Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de Libertad – Reglas de Tokio (1990).** Las reglas de Tokio establecen los principios básicos, el alcance de las medidas no privativas de la libertad y lo concerniente a las salvaguardias legales, para asegurar que las penas no privativas sean aplicadas con imparcialidad dentro de un sistema legal claro que asegure la protección de los derechos del infractor y el recurso a un sistema de queja formal cuando sientan que en algún momento sus derechos hayan sido vulnerados. También, consagran medidas relacionadas con la investigación, planificación, formulación y evaluación de las políticas, entre otras materias.

**2.3.1.11 Observación General de las Naciones Unidas No. 10 sobre los Derechos del Niño en la Justicia de Menores (2007).** Este instrumento busca alentar, orientar y recomendar a los Estados Partes de la Convención de los Derechos del Niño, en la elaboración y aplicación de una política general de justicia de menores de edad con el fin de prevenir y luchar contra la delincuencia juvenil sobre la base de la Convención y de conformidad con ella, así como en la adopción de otras medidas que permitan darle tratamiento sin recurrir a procedimientos judiciales.

En lo que se relaciona con la edad de los niños que tienen conflictos con la justicia (párrafos 30 a 39), el Comité señala una edad mínima de responsabilidad penal, alentando a los Estados partes a determinar los 12 años como edad mínima absoluta y que sigan elevándola, toda vez que la mayoría de edad penal a un nivel más alto, por ejemplo 14 o 16 años, contribuye a que



se trate a los niños que tienen conflictos con la justicia sin recurrir a procedimientos judiciales en el entendimiento de que se respetan plenamente sus derechos humanos y las garantías legales.

En síntesis, el marco normativo evidencia los logros que en más de medio siglo se han alcanzado a nivel político y jurídico por parte de la comunidad internacional. Principalmente, se reconoce que la prevención y tratamiento a los adolescentes y jóvenes inmersos en conductas punibles debe ser en el marco de la promoción de condiciones que garanticen su desarrollo, basado en el ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y que se constituye en la base fundamental para la prevención de conductas punibles.

Al tiempo, queda expresa la obligatoriedad de respeto a los derechos fundamentales de aquellos adolescentes y jóvenes que estén en conflicto con la ley penal.

En este contexto, el Estado se identifica como el máximo responsable ante las instancias internacionales en la protección de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, sin desconocer el papel fundamental que juega la familia y la sociedad en su conjunto, siendo obligatorio la superación de las condiciones que afectan su desarrollo y bienestar desde la primera infancia hasta las edades más avanzadas, lo cual se convierte en el instrumento más idóneo para la prevención de actos delictivos por parte de esta población.

Las últimas disposiciones internacionales –en el marco de los instrumentos pactados– como las Reglas de Riad, La Habana y Tokio, especifican el tratamiento que debe implementarse a los menores de edad en conflicto con la ley penal, la garantía de sus derechos estando privados de la libertad, el personal e instancias institucionales encargadas de su atención y el proceso de reintegración a la sociedad.

**2.3.2 Normatividad Nacional.** El marco normativo de nuestro país, tiene su fundamento

en las directrices de orden internacional, es así que para el tratamiento de niños, niñas y adolescentes infractores de la ley penal, se ha desarrollado normas orientadas a la protección integral de esta población.

**2.3.2.1 Constitución Política de Colombia (1991).** Con la promulgación de la Constitución Política de 1991, se introdujo por primera vez el concepto de “Derechos Fundamentales” en el país y se impuso la obligación de garantizar los mismos de manera preferente. Por su parte, mediante los artículos 44 y 45, la Constitución establece los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y señala que prevalecen sobre los derechos de los demás. Así mismo, propende por la garantía y el cumplimiento de sus derechos y la prevención de su amenaza, incluyendo en nuestro ordenamiento jurídico, el principio de interés superior del niño. Al respecto, la Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

La jurisprudencia constitucional ha reconocido que los menores de edad tienen el status de sujetos de protección constitucional reforzada, condición que se hace manifiesta -entre otros efectos- en el carácter superior y prevaleciente de sus derechos e intereses, cuya satisfacción debe constituir el objetivo primario de toda actuación que les competa. (Corte Constitucional, Sentencia T-260 de 2012, M.P Humberto Antonio Sierra Porto).

Por otro lado, es digno de mención el artículo 250, numeral 7º, el cual eleva a rango constitucional a la justicia restaurativa, facultando a la Fiscalía General de la Nación para cesar el ejercicio de la acción penal en cumplimiento de los requisitos y especificidades contemplados por la ley. De éste modo, al promover la aplicación del principio de oportunidad y la justicia restaurativa, se avalan los mecanismos alternativos de solución de controversias (MASC) en materia penal, como una forma diferente de impartir justicia, que también se presenta en el

Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA). Ésta situación resulta útil en materia de prevención de la delincuencia juvenil, toda vez que la aplicación de la justicia restaurativa puede evitar futuros conflictos (para el caso de la prevención secundaria) o contribuye a resolver los (en el caso de la prevención terciaria) restableciendo vínculos y evitando la reincidencia.

**2.3.2.2 Ley 1098 de 2006.** El Código de Infancia y Adolescencia armoniza la legislación nacional con los instrumentos internacionales relacionados con la infancia y la adolescencia; en su libro II (art. 139 y ss.), fija el “conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años” que se conocen como el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), el cual fue fijado en consonancia con los tratados internacionales en materia de administración de justicia para menores de edad.

Mención especial merece el artículo 140 del Código, de cuya lectura se desprende el carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto al sistema penal de adultos. Así mismo, se impone la obligación de garantizar la justicia restaurativa y la reparación del daño dentro del proceso que se siga contra el adolescente infractor. De igual manera, se exige que en todo caso, se privilegie el interés superior del niño, teniendo como principio rector, la protección integral.

De lo anterior, se desprende la diferencia que existe entre los fines de la pena en el sistema penal de adultos y la sanción en el SRPA. Esta distinción se ve claramente en que la pena busca ser un castigo al ofensor por la infracción que ha cometido, mientras que la sanción deviene como la solución del conflicto derivado de la ofensa, pero en un ámbito menos reglado y restrictivo.

Obedeciendo a éste criterio teórico y a la normatividad internacional introducida en nuestro país, puede verse que en lo relativo a las sanciones, el capítulo IV del Libro II del Código, las promueve bajo una finalidad protectora, educativa y restaurativa, en donde la privación de la libertad debe reservarse únicamente en caso de comisión de los delitos más graves (artículo 161).

Ahora bien, el artículo 148 del Código establece que la aplicación de las leyes penales en materia de infancia y adolescencia, requieren organismos especializados; de ahí la necesidad de un cuerpo especial dentro de todas las autoridades judiciales y policíacas que impulsen los respectivos procedimientos con los adolescentes en conflicto con la ley penal –carácter especializado del SRPA–4.

Por último, es de resaltar la aplicación preferente del principio de oportunidad (artículo 174) y la justicia restaurativa, buscando siempre la reconciliación con el ofendido y la reparación del daño antes que el internamiento.

**2.3.2.3 Código Penal (Ley 599 de 2000 y Ley 890 de 2004) y Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004).** El Código Penal identifica las conductas antijurídicas, define los procesos judiciales aplicables correspondientes, así como las penas y multas que le sean aplicables a los mayores de edad. Por su parte, el Código de Procedimiento Penal señala los procesos aplicables y la ruta jurídica del sistema penal que rige para dicha población.

**2.3.2.4 Decreto 860 de 2010.** Mediante dicho decreto, el gobierno nacional reglamentó el Código de Infancia y Adolescencia; a lo largo de su articulado se imponen diversas obligaciones a la sociedad, a la familia y al Estado para evitar que los adolescentes y jóvenes entren en conflicto con la ley penal. De ésta manera, el artículo 2° establece que la familia debe formar y

orientar al joven, al tiempo que es obligación del Estado brindar asistencia integral a la familia. En este mismo sentido, está la disposición del artículo 174 en la que se señala que:

Las autoridades judiciales deberán facilitar en todo momento el logro de acuerdos que permitan la conciliación y la reparación de los daños, y tendrán como principio rector la aplicación preferente del principio de oportunidad. Estas se realizarán con el consentimiento de ambas partes y se llevarán a cabo con una visión pedagógica y formativa mediante la cual el niño, la niña o el adolescente pueda tomar conciencia de las consecuencias de su actuación delictiva y de las responsabilidades que de ella se derivan. Así mismo, el conciliador buscará la reconciliación con la víctima.

De igual manera, en los Capítulos II y III de la ley, quedaron fijadas las obligaciones de los adultos a cargo de los niños, niñas y adolescentes que cometan algún tipo de infracción. Esto último, bajo el entendido que la familia debe supervisar las acciones del niño o adolescente infractor y brindar acompañamiento afectivo y emocional durante el proceso penal (si aplica). Debe tenerse en cuenta además, que éstas disposiciones procuran evitar la reincidencia.

**2.3.2.5 Ley 1453 de 2011.** Conocida como ley de seguridad ciudadana, introdujo reformas a los Códigos Penal, de Procedimiento Penal y al de Infancia y Adolescencia. Un importante paso en materia de protección de los adolescentes, ha sido la inclusión de la utilización de los menores de edad en la comisión de delitos por parte de los adultos como delito en el Código Penal (artículo 7º), señalando además que “en los casos en que el adolescente haya sido víctima del delito de constreñimiento de menores de edad para la comisión de delitos o reclutamiento ilícito no se aplicará privación de la libertad” (artículo 90, modificatorio del 177 de la Ley 1098 de 2006).

Otra modificación sustancial al Código de Infancia y Adolescencia se introduce mediante el artículo 90, en relación a la privación de la libertad (art. 187, Ley 1098 de 2006) para los delitos de homicidio doloso, secuestro, extorsión en todas sus formas y delitos agravados contra la libertad integridad y formación sexual, casos en los cuales la privación de libertad podrá ser impuesta hasta por ocho años. En el párrafo del mismo artículo, establece que “si estando vigente la sanción de privación de libertad el adolescente cumpliere los dieciocho años de edad continuará cumpliéndola hasta su terminación en el Centro de Atención Especializada de acuerdo con las finalidades protectora, educativa y restaurativa establecidas en la presente ley para las sanciones”, para lo cual se requiere que la atención sea diferenciada entre aquellos adolescentes menores de 18 años y los jóvenes que han cumplido la mayoría de edad, lo que implica separación física al interior del Centro de Atención Especializada.

Por otra parte, reconociendo el papel protector de la familia y la responsabilidad interinstitucional, el artículo 94 adiciona dos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, considerando obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI – Proyecto Educativo Institucional– para mejorar las capacidades de los padres de familia y cuidadores en relación a las pautas de crianza que fomenten la disminución de la violencia intrafamiliar así como sus consecuencias. En este mismo sentido, determina que debe permitirse la asistencia y rehabilitación de aquellos adolescentes que se encuentren en los Centros de Atención Especializada y que tengan problemas de consumo de sustancias psicoactivas, para que se les brinde elementos de recuperación y resocialización.

Finalmente, se crea la Comisión de Evaluación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes con el propósito de verificar que el SRPA cumpla su finalidad pedagógica, específica y diferenciada, y que garantice la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del

daño, al tiempo que deja inscrita la exigencia de construir la Política Pública de Prevención de la Delincuencia Juvenil (artículo 110).

**2.3.2.6 Ley Estatutaria 1622 de 2013.** Un primer aporte significativo en materia de prevención puede verse en los dos primeros artículos de esta ley, donde se contempla que su finalidad es garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía de la población de adolescentes y jóvenes y el desarrollo de su derecho a la participación.

En similar sentido, el artículo 4° de la ley, mediante la exposición de los principios rectores que la inspiran, hace manifiesto el carácter universal, inclusivo y participativo que debe seguirse en la creación de las políticas públicas en materia de infancia y adolescencia. Por otro lado, el artículo 7° hace referencia al concepto de “prevención” como un criterio para la garantía y goce real y efectivo de los derechos de los adolescentes y jóvenes. El mismo, busca evitar situaciones o actos que vulneren o amenacen sus derechos. Igualmente, el citado artículo desarrolla el concepto de protección, definiéndolo como el conjunto de medidas desarrolladas por el Estado para detener éstas situaciones de amenaza y vulneración a los derechos de la juventud.

En resumen, del marco normativo nacional, se destaca que constitucionalmente se ha reconocido el carácter superior y prevaleciente de los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes, lo cual debe orientar la diferente normatividad que en materia de justicia penal se disponga para este grupo poblacional.

Se pone de manifiesto la corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad en general, tanto en la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como en el tratamiento y el proceso de resocialización y reintegración de quienes estén en conflicto con la ley penal, así como la importancia de aplicar un enfoque comunitario en dicho proceso.

A su vez, se hace evidente que en Colombia no existe una legislación especial referente a la justicia penal juvenil, de carácter diferenciado para la población entre los 14 y los 28 años que, por ejemplo, permita un trabajo especial y lugares de reclusión diferenciados para desarrollar procesos específicos en el marco de la ley de juventud. Existe una legislación para el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (14-18 años) y una justicia para mayores de 18 años (adultos).

De esta manera, frente al proceso judicial que siga en relación a quienes cometen algún tipo de conducta delictiva, los referentes normativos son claros en señalar la obligatoriedad de sistemas diferenciales para los menores de edad y los adultos, así como la existencia de organismos especializados y cuerpo especial dentro de todas las instancias judiciales y policíacas que sean competentes en los respectivos procedimientos con los adolescentes en conflicto con la ley penal.

Lo anterior se refleja en el reconocimiento del SRPA como un sistema pedagógico, específico y diferencial, que tiene a la justicia restaurativa como orientadora del proceso penal – incluida en el proceso penal vigente para los mayores de edad– tanto así que en el Código de Procedimiento Penal se observan mecanismos que hacen parte de la justicia restaurativa tales como: la conciliación pre-procesal (posibilidad de llegar a un acuerdo entre las partes antes de llegar a una acción penal), la mediación (un tercero neutral ayuda a que las partes solucionen el conflicto), la conciliación en el incidente de reparación integral (posibilidad de una conciliación antes de resarcir y reparar los perjuicios causados a la víctima), el principio de oportunidad (se suspende la acción legal cuando se acepta la conciliación en el incidente de reparación) y la suspensión del procedimiento a prueba (el fiscal solicita un período de prueba donde el victimario es vigilado y debe cumplir las condiciones de reparación del daño).



Retomando el SRPA, en el Código de Infancia y Adolescencia se destaca además la finalidad de las sanciones: protectora, educativa y restaurativa (Art. 176); también es relevante el acompañamiento de los padres como garantes del compromiso de restauración del ofendido (artículo 169): “(...) *Los padres o representantes legales, son solidariamente responsables, y en tal calidad, deberán ser citados o acudir al incidente de reparación a solicitud de la víctima, del condenado o su defensor. Esta citación deberá realizarse en la audiencia que abra el trámite del incidente (...)*”.

En último lugar, se observa que el Estado a pesar de las leyes que expide basadas en el concepto de justicia restaurativa, sigue dando el papel protagónico a las autoridades judiciales del sistema penal, limitando la opción de que otro tipo de facilitadores (comunidad, equipos interdisciplinarios, entre otros), manejen procesos y ayuden a la construcción de justicia. Adicionalmente, las actuaciones de los jueces siguen moviéndose en el campo de la privación de la libertad y lo punitivo, a pesar de los avances normativos que son visibles en la legislación.

## Capítulo 3. Diseño metodológico

### 3.1. Tipo de investigación

Debido a las características de la investigación a realizar, para identificar los factores que inciden en el surgimiento del delincuente juvenil en el barrio Simón Bolívar de la comuna dos de Ocaña N.S.

Se aplicó como mecanismo de investigación el método inductivo; teniendo en cuenta que esta metodología busca mediante la observación libre y sin prejuicios del fenómeno a estudiar, inferir patrones universales sobre los hechos analizados. Se pretende obtener un patrón de las causas que originan la delincuencia juvenil en el sector señalado, lo que indujo a establecer cuáles son los factores universales que conllevan al surgimiento de este fenómeno, estructura familiar, el estado de la residencia y distribución de la misma, nivel educativo e impacto de la comunidad.

En esta investigación se identificaron y evaluaron cuatro circunstancias de la vida del grupo de estudio (17 jóvenes del barrio la simón bolívar de la Comuna dos de Ocaña), enfocándose en establecer si dichos factores son causas reales en la iniciación y permanencia de estos en la delincuencia juvenil, se hace necesario entonces, enfocar el trabajo de campo en función de los factores anteriormente mencionados:

- Estructura familiar; se considera de vital importancia establecer la dinámica familiar interpretándolo como el seno de formación, apoyo económico, psicológico y afectivo del menor; partiendo de la concepción que la familia es el primer modelo moral a seguir.
- Nivel de educación; importante determinar cuál es la nivel de estudios de los jóvenes así como la de sus padres, también se busca determinar las circunstancias de apego y deserción escolar, en razón de que el sistema educativo es un espacio que permite el

vínculo del individuo con la comunidad.

- Estado y distribución de la residencia a la que pertenecen; Nivel de conformidad y satisfacción del individuo ya que esto evidencia la tensión entre sus expectativas de vida en su medio ambiente inmediato. Se busca en este punto evaluar aspectos de sanidad ambiental, infraestructura de la residencia y riesgos implícitos a los que se puedan exponer ya que se comparte la vivienda con otras personas.
- Impacto de la Comunidad, es este punto se intenta establecer la percepción de los jóvenes frente al fenómeno de la delincuencia juvenil y de cómo son vistos por la sociedad en la que se encuentran. su nivel de integración y sentido de pertenencia con la misma.

Estos factores nos ayudaron a determinar los resultados que indican la incidencia real de estos en la configuración del delincuente juvenil del barrio simón bolívar de la comuna dos de Ocaña N.S.

### **3.2. Población**

Se trabajó con una población de jóvenes residentes del barrio Simón Bolívar de la comuna dos de la ciudad de Ocaña N.S., del total de la población fue extraído una muestra que oscila entre 12 y 20 jóvenes que pertenecen a un grupo de delincuencia juvenil que opera en este sector, los cuales participarán de manera voluntaria, como fuente directa y primaria de información

Se incluyeron en el estudio a jóvenes:

- Con edades comprendidas entre los 14 y los 26 años de edad.
- Integrantes de un banda juvenil del barrio Simón Bolívar Comuna 2 Ocaña N.S..

- Aceptación voluntaria de participar en el estudio
- Saber leer y escribir
- Disposición de comentar su condición abiertamente

**Procedimiento de recolección de datos.** La recolección de los datos para la toma de la muestra se registró de manera directa mediante reunión personal de los autores con los integrantes de la banda en el sector donde residen.

Para el presente estudio se contó con la colaboración de un joven detenido en el establecimiento penitenciario de Ocaña, quien fue el intermediario para propiciar el encuentro personal de los investigadores con los participantes; inicialmente y por medio, de este tercero se realizara un encuentro previo en un ambiente neutral entre los investigadores y algunos de los jóvenes que harían posteriormente parte del muestreo, con el objetivo de crear confianza y credibilidad en el proyecto.

### **3.3 Instrumentos**

Para la ejecución de este proyecto se diseño un instrumento en tres estadios definidos a saber:

- a) En primer lugar se atendió la recolección de documentación y textos ya existentes sobre el tema, de igual forma se investigó el modelo criminológico a aplicar en el estudio.
- b) Seguidamente se procedió a la elaboración de una encuesta analítica de respuestas cerradas, que permita estimar variados aspectos del medio social del grupo.
- c) Finalmente se aplicó la encuesta diseñada (Ver Apéndice A) por los autores que permitió la interacción directa con los jóvenes escogidos, y por ende la recopilación de la muestra, extraída directamente del medio social en el que habita el grupo.

## Capítulo 4. Resultados

Esta sección se da con base en los resultados de la encuesta aplicada a los jóvenes del barrio simón bolívar de la comuna dos de Ocaña N.S., con el fin de determinar los factores sociales generadores de la delincuencia juvenil. Para lo cual trabajaremos con la teoría de Elliot, Huinzinga y Ageton (1985), teoría que desarrolla un modelo integrador combinando las teorías de la anomia, la del aprendizaje social y del control social. Facilitando de esta manera el estudio de las causas de las carreras delictivas de los jóvenes, orígenes que para nosotros tiene un indudable interés, para determinar la génesis de la delincuencia juvenil en este sector.

La elección de la teoría se realizó con base en los estudios teóricos del presente trabajo, ya que esta teoría están integrada por unos ejes de aplicación práctica, los cuales son aplicados en el ámbito donde está inmerso el diario vivir de los jóvenes del barrio Simón bolívar, así como de orden preventivo en cuanto a la identificación de los factores precursores o de riesgo en la conducta delictiva.

De forma general se puede considerar que esta teoría incorporan una visión integradora que indaga en la relación que se establece entre el inicio y el mantenimiento de la actividad criminal y varios factores o predictores de riesgo de orden individual y social, siendo estos la anomia, el control social y el aprendizaje vicario.

Todos estos elementos de valoración son conocidos, han sido previamente validados y de fácil aplicación a la población objeto de estudio, con base en estos factores podemos determinar si existen factores sociales generadores de la delincuencia juvenil en el barrio simón bolívar de Ocaña, identificando y evaluando cuatro circunstancias de la vida del grupo de estudio (17 jóvenes del barrio Simón Bolívar de la Comuna dos de la ciudad de Ocaña), enfocándose en establecer si dichos factores son causas determinantes en la iniciación y permanencia de estos en

la delincuencia juvenil, se hace necesario entonces, enfocar el trabajo de campo en función de los factores claves como; la estructura familiar, el estado de la residencia y distribución de la misma, nivel educativo, impacto de la comunidad.

#### **4.1 Análisis de los resultados**

Para dar Aplicación al modelo Integrador elegido, se tienen en cuenta los 3 principales ejes de la Teoría (Tensión, Control Social, Aprendizaje Vicario), por lo que se optó por cuatro factores de riesgo (Estructura familiar, nivel de educación, estado y distribución de la residencia e impacto de la comunidad), configurándose estos factores en la directriz de la ejecución del trabajo de campo.

Respecto al eje de tensión está compuesto por los factores de riesgo como son el nivel de educación propio y de sus padres, por lo tanto el análisis de estos factores nos indican que los jóvenes en un 91% solo realizaron estudios hasta de 7 grado, el 5% realizaron sus estudios hasta 9 grado y por último el 4% restante estudio hasta el 8 grado. Respecto al nivel de educación en él que se encuentran sus padres según la encuesta podemos decir que el 26% de ellos estudiaron hasta 5 primaria, el 23% hasta 3 primaria, el 21% hasta 4 primaria, el 21% realizaron estudios hasta 6 grado de secundaria, el 6% hasta el 7 grado de secundaria y el restante 3% hasta 8 grado.

Es importante observar que están presentes las variables del desapego escolar y la deserción estudiantil, lo que evidencia que para los jóvenes la escolaridad no es un camino para desarrollo de su proyecto de vida, por lo tanto busquen vincularse a otros grupos que representen la consecución de sus metas, es decir modelos alternativos a los modelos institucionales, en este caso vinculación al “Parche o bandas”.

Así mismo el nivel de educación de los padres, no es el más óptimo, originando que se desempeñen en labores informales, con salarios que no alcanzan a satisfacer sus necesidades básicas.

Visto lo anterior podemos concluir que el eje de tensión, en el caso de los jóvenes del Barrio Simón Bolívar, esta generado una ruptura entre las posibilidades legales que la sociedad le brinda al joven para alcanzar su proyecto de vida, situación que genera la búsqueda de otros métodos para lograr sus objetivos, llevándolo así a la búsqueda de conductas desviadas y métodos antijurídicos para alcanzar sus expectativas de vida.

En cuanto al eje del control social, para su análisis se tiene en cuenta los factores de riesgo como; la actividad que desempeña, composición familiar, pertenencia a un grupo social, con quien comparte su casa y con quien comparte la habitación.

El factor de riesgo actividad laboral que desempeña en la actualidad, la encuesta nos indica que el 71% manifiesta que no están laborando en el momento y el 29% restante se encuentran laborando en diferentes actividades, como construcción y transporte informal, lo que nos indica que existe una relación de dependencia económica del joven con sus padres.

El factor de riesgo de composición familiar el 29% de los jóvenes encuestados manifiestan que viven con su mama, padrastro y hermanos, el 23% vive con su mama y hermanos, el 18% con su papa, mama y hermanos, el 18% con su papa y hermanos y el 12% restante manifiesta vivir con su pareja y familiares, lo que deja en evidencia que estos jóvenes provienen de familias en las que se ha vivido desvinculación socio afectiva en su interior. Lo que ha generado como resultado debilitamiento del vínculo familiar y la sociedad.

Con respecto a el factor de riesgo si pertenece a algún grupo social, el 100% manifiestan pertenecer a un grupo social (Banda) de su sector, situación que puede darse porque los jóvenes

no tienen nada que hacer, principalmente es por falta de trabajo y de estudio.

En relación a los factores con quien comparte su casa y habitación, se tiene que estos son compartidos con sus familiares, generando un alto nivel de apego hacia sus familias, pero esta vinculación fuerte con la familia a nivel afectivo, no se equipara a nivel de dependencia económica hacia los padres; Lo que nos hace pensar que a pesar de existir un vínculo afectivo con los padres, este vínculo es fácilmente desechado cuando el joven busca la satisfacción de las necesidades económicas no resueltas por los padres.

Con respecto al factor aprendizaje vicario, se hace referencia a la capacidad del ser humano de aprender mediante el método de observación, por lo tanto tendremos en cuenta los factores de riesgo; Si el joven o un familiar ha cometido un delito, la delincuencia esta aceptada dentro de la comunidad donde usted vive y si se ha sentido influenciado por su grupo social para iniciarse en la delincuencia.

Referente a que si los jóvenes encuestados del Barrio Simón Bolívar o un familiar han cometido un delito, se determina que el 41% han cometido un delito, el 35% dice que sus familiares y un 24% informan que no han cometido delitos. Así mismo se manifiesta que la delincuencia esta aceptada en su comunidad, ya que la mayoría de sus habitantes lo ven como una clase de trabajo y que el grupo social (Banda) en un 59% si los han influenciado para iniciarse en la delincuencia.



## Capítulo 5. Conclusiones

Los datos recopilados permitieron establecer si los postulados del modelo a aplicar son válidos para el barrio Simón Bolívar de la Comuna dos de Ocaña N.S.

Inicialmente se encontró que en el caso de los jóvenes del Barrio Simón Bolívar, esta generado una ruptura entre las posibilidades legales que la sociedad le brinda al joven para alcanzar su proyecto de vida, situación que genera la búsqueda de otros métodos para lograr sus objetivos, llevándolo así a la búsqueda de conductas desviadas y métodos antijurídicos para alcanzar sus expectativas de vida. Además, el resultado de la tensión se ve profundamente arraigado en resultados sobre la educación, ya que solo el 5% tiene estudios hasta 9 grado y en un 91% hasta 7 grado, observándose la presencia de la deserción escolar, lo que ocasiona una relación directamente proporcional entre la desvinculación del sistema escolar y la adhesión a grupos predominantes en la Comunidad, de las bandas existentes en esa comunidad.

Observándose que existe una clara tendencia a la frustración proveniente de la tensión fuertemente marcada del grupo, al considerar que de acuerdo a las normas establecidas por la sociedad, nunca podrán alcanzar sus metas, lo que los conduce a buscar métodos facilistas, quebrantando las normas establecidas para lograr su fin, acciones que se relacionan con la clásica tensión a que hace referencia el método Integrador aplicado.

Respecto a su núcleo familiar el análisis se evidencia la existencia de un alto nivel de apego hacia sus familias, que se da por su cohabitación con esta, haciendo una diferenciación en relación al nivel de dependencia económica con sus los padres; Lo que nos hace pensar que a pesar de existir un vínculo afectivo con los padres, este vínculo es fácilmente reemplazado cuando el joven busca la satisfacción de sus expectativas.

De los Jóvenes encuestados, el 100% afirmó pertenecer a la “Banda”, de los cuales el 41%

admitió haber cometido al menos un delito alguna vez en su vida, además que esta actividad de delincuencia, es aceptada por su comunidad, la ven como una forma de trabajar. Lo que nos conduce a afirmar que la influencia externa cobra gran impacto en sus comportamientos, al querer ser como los demás, a tener lo que tienen los demás, situación que en la mayoría de los casos determinan su manera de actuar.

Otro aspecto importante es el resultado de la muestra sobre la influencia del medio ambiente social; aquí se destacó el **aprendizaje por observación o modelación** que impacta a estos jóvenes. En el caso de los participantes se observó cómo su modelo inmediato, son los líderes de las bandas delincuenciales, por el poder económico y social que proyectan en el lugar donde tiene influencia.

En consecuencia y de acuerdo a lo anterior se concluyen que los jóvenes del barrio la Simón Bolívar de la comuna dos de Ocaña, se encuentran inmersos en Estado de Emergencia Social; haciendo válida la tesis de este proyecto, debido a que el medio ambiente social en el que habitan los victimiza en razón, a los escasos recursos económicos, al hacinamiento, a la débil voluntad política para implementar programas educativos que incentiven el apego del estudiante a la comunidad escolar, lo que ocasiona que se vinculen a las famosas bandas criminales, las cuales son modelos predominantes a seguir; estos aspectos conducen a la “desvinculación social” por falta de sentido de pertenencia y aceptación, lastimosamente al no considerarse parte de la sociedad no tendrán ninguna objeción para incurrir en comportamientos desviados e ilegales con tal de lograr la comisión de sus objetivos.

Otra de las conclusiones que gran impacto es la ausencia de estudios de este fenómeno desde la perspectiva criminológica en el ámbito local, imposibilitando que las políticas públicas direccionadas a los jóvenes en emergencia social y en proceso de resocialización sean idóneas

para disminuir este flagelo, ya que los resultados positivos que se arrojen serán resultado de la “suerte” y, no corresponderán al diseño científico de un programa que ataque las causas reales de la delincuencia juvenil; de igual manera, reducen considerablemente la posibilidad de saber el grado de eficiencia de la legislación nacional en cuanto a su normatividad para la reducción y prevención de este fenómeno.

## Capítulo 6. Recomendaciones

Después de realizar la investigación teórica, se puede observar la falencia respecto a estudios de los factores criminológicos que influyen en la delincuencia juvenil desde la criminología, incluso, las políticas públicas de juventud que pretenden atacar este flagelo, no se cimientan en estudios científicos, desconociendo que la Criminología es la ciencia que indaga las causas de los delitos y de los perfiles delincuenciales,

Por lo anterior, nuestra primera recomendación para la realización de los programas encaminados a la ayuda de los jóvenes en emergencia social y en proceso de rehabilitación, se funden en la criminología, con bases científicas para produzcan el objetivo para lo cual son creados.

Así mismo se hace necesario que a través de la fiscalía general de la nación, la policía nacional o la misma alcaldía municipal se cree un observatorio de criminalidad, que se encargue de sistematizar, analizar, consolidar y difundir datos e información concerniente a la criminalidad y a las infracciones de la ley penal en Ocaña, con el fin de diseñar políticas de prevención y rehabilitación de la juventud. Esto permitirá un control y seguimiento a la delincuencia juvenil y el fortaleciendo la política criminal del Estado; brindado a los entes investigadores bases de datos oficiales y analizados a la luz de la criminología facilitando su labor.

La alcaldía municipal a través de la secretaria de educación tiene la imperiosa obligación de crear estrategias encaminadas fortalecer el apego a la comunidad educativa y, así fortalecer el vínculo para tomar como modelo a seguir sus valores sociales.

Como parte de la política criminal, la creación de centros de capacitación en diferentes artes u oficios, en los barrios marginados, con el fin de cambiar el imaginario de los jóvenes, de

manera que se pueda establecer a partir de ellos una brecha que rompa con la subcultura criminal, generando un nuevo paradigma de valores q le permita al joven una mayor cohesión con la sociedad y las normas establecidas.

Implementar regulaciones normativas que exijan mayor control y vigilancia del fenómeno del abstencionismo estudiantil, estableciendo sanciones para los padres y planteles educativos que no procuren la concurrencia al proceso educativo en cuanto de ellos dependa.

La regulación normativa como Delito por la exposición de menores a la cultura criminal, esto la creación de una pena a los adultos que expongan a menores hacia un estilo de vida criminal.

Establecer límites claros a los medios masivos de comunicación para evitar la legitimación de la subcultura criminal, controlando así el surgimiento y consolidación de este flagelo.

## Referencia

- Aaros, C. (2011). *Psicología jurídica forense*. Obtenido de <https://cristianaraos.com/2011/02/13/victimologia-tipos-de-victimas-y-psicologia-forense-por-cristian-araos-diaz/>
- Bandura, Albert y Richard H. Walters: *Aprendizaje social y desarrollo de la personalidad*, Alianza Editorial, Madrid, 1988, pág. 11-48
- Congreso de Colombia. (2013). LEY ESTATUTARIA 1622 DE 2013. *Estatuto de Ciudadanía Juvenil*. Colombia.
- Colombia. Congreso de la Republica. Nueva constitución política de Colombia. Editorial legis editores S.A. Bogotá. 2012.
- Colombia. Congreso de la Republica. Ley 1098 de 2006 (23, diciembre, 1993). Por la cual se crea el código de infancia y adolescencia. Diario Oficial., Bogotá, D.C., No. 46446.
- Comunas de la ciudad de Ocaña. (2015). Recuperado de <http://www.ocaña-nortedesantander.gov.co> p.2
- Convención Interamericana de Derechos Humanos, Pacto de San José (1969). Recuperado de [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm)
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989). Recuperado de [https://old.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/CDN\\_06.pdf](https://old.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/CDN_06.pdf)
- Colombia. Congreso de la Republica. Código Penal (Ley 599 de 2000 y Ley 890 de 2004). Recuperado de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0599\\_2000.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html)
- Colombia. Congreso de la Republica. Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004). Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=14787>
- Colombia. Congreso de la Republica .Decreto 860 de 2010. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=39177>
- Colombia. Congreso de la Republica. Ley 1453 de 2011. Recuperado de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1453\\_2011.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1453_2011.html)
- Colombia. Congreso de la Republica. Ley Estatutaria 1622 de 2013. Recuperado de [http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley\\_1622\\_2013.htm](http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1622_2013.htm)
- Correa, J. D. (2006). *Blogdiario*. Obtenido de <http://correalex.blogdiario.com/1141496460/>

- DANE. (2010). *Departamento Administrativo Nacional de Estadística*. Obtenido de [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/proyepobla06\\_20/7Proyecciones\\_poblacion.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/proyepobla06_20/7Proyecciones_poblacion.pdf)
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). Recuperado de <http://www.un.org/es/documents/udhr/>
- Declaración de los Derechos del Niño de (1959). Recuperado de <http://www.humanium.org/es/declaracion-1959/>
- Farrington, D. P., Ohlin, L. E., y Wilson, J. Q. (1986). *Understanding and controlling crime*. New York: Springer Science & Business Media.
- Heins, A. (s.f.). *pazciudadana*. Obtenido de <http://www.pazciudadana.cl/wp-content/uploads/2013/09/factores-de-riesgo-y-delincuencia-juvenil.pdf>
- Herrero, I. (2016). *Crimipedia*. Obtenido de <http://crimina.es/crimipedia/topics/teorias-integradoras/>
- ICBF. (2015). *Observatorio del bienestar de la niñez*. Obtenido de <http://repository.oim.org.co/bitstream/handle/20.500.11788/1647/95.%20Boletin%20ICBF%20Delincuencia%20Juvenil.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Martínez, S, M. (1990) “¿Qué pasa con la Criminología Moderna?”, TEMIS, Bogotá, p. 13.
- Montalvo, C. (2011). *Revista pensamiento americano*. Obtenido de <file:///D:/Users/EDGAR/Desktop/monografia%20psicologia/delinuucnecia%20juveniil%20en%20colombia.pdf>
- Ocaña. (2015). *Ocaña-nortesantander*. Obtenido de <http://ocana-nortedesantander.gov.co/apc-aa-files/38656632356330656332656230383763/acuerdo-plan-de-desarrollo-2012-2015-ocaa-confiable-y-participativa.pdf>
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966). Recuperado de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966). Recuperado de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>
- Redondo, S. y Garrido, V. (2013). *Principios de Criminología*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Reglas de Naciones Unidas para la Administración de Justicia Juvenil. (1985). Recuperado de <http://www.unicef.org/panama/spanish/7972.htm>

Reglas de Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil. Recuperado de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/PreventionOfJuvenileDelinquency.aspx>

Reglas de Riad (1990). Recuperado de <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/Especiales/prueba/Bienestar/SRPA/Tab/DRIAD-1990.pdf>

Reglas de Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de la Libertad – Reglas de La Habana (1990). Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/34A92F9617F7078D05257E6F00765C0C/\\$FILE/resumen-reglas-de-la-habana.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/34A92F9617F7078D05257E6F00765C0C/$FILE/resumen-reglas-de-la-habana.pdf)

Reglas de Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de Libertad – Reglas de Tokio (1990). Recuperado de <https://www.cidh.oas.org/PRIVADAS/reglasminimasnoprivativas.htm>

Serrano, A. (2009). *Introducción a la Criminología*. Madrid.. España.: Editorial Dykinson.

Tittle, C. R. (2006). Los desarrollos teóricos de la criminología. En Baberet. y J Barking, Granada: Editorial Comares.

UNESCO. (s.f.). Obtenido de <http://www.unesco.org/new/es/popular-topics/youth/>

Universal, E. (2009). *El Universal*. Obtenido de <http://www.eluniversal.com.co/cartagena/nacional/seis-delitos-llevan-prision-jovenes-menores-de-edad>

Vazquez, C. (2003). Delincuencia juvenil. Consideraciones penales y criminológicas. En C. Vazquez G, *Delincuencia juvenil. Consideraciones penales y criminológicas* (pág. 11). Madrid: Colex.



## Apéndice A

**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA  
FACULTAD DE ARTES CIENCIAS Y HUMANIDADES  
PLAN DE ESTUDIOS DE DERECHO**

**ENCUESTA A JOVENES RESIDENTES DEL BARRIO SIMON BOLIVAR DE LA  
COMUNA DOS DE OCAÑA N.S.**

1. Indique por favor su genero

Masculino\_\_\_\_\_

Femenino\_\_\_\_\_

Nombre sin apellido\_\_\_\_\_

2. A que grupo de edad pertenece

De 14 a 17 años\_\_\_\_\_

De 18 a 26 años\_\_\_\_\_

3. Indique el último año escolar aprobado\_\_\_\_\_

4. Se encuentra en la actualidad trabajando

Si\_\_\_\_\_

No\_\_\_\_\_

Qué tipo de actividad realizad\_\_\_\_\_

5. Pertenece a un grupo social, describa dicha comunidad y su participación en ella. (Grupo, Tribus urbanas, parches).

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

6. Por favor indique el nivel de estudios de sus padres

Padre\_\_\_\_\_

Madre\_\_\_\_\_

7. Como está compuesta su familia?

Papa y mama

Papa y hermanos\_\_\_\_\_

Papa, madrastra y hermanos\_\_\_\_\_

Pareja y familiares\_\_\_\_\_

Papa, mama y hermanos\_\_\_\_\_

Mama y hermanos\_\_\_\_\_

Mama, padrastro y hermanos\_\_\_\_\_

Otros familiares\_\_\_\_\_

8. Con quien comparte su casa

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Comparte su habitación con otra persona? Quien s\_\_\_\_\_

9. Usted o algún familiar han cometido algún delito?

\_\_\_\_\_

10. La delincuencia esta aceptada dentro de la comunidad donde usted vive?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

11. Se ha sentido influenciado por su grupo social para iniciarse en la delincuencia?

\_\_\_\_\_